

Balance de cuatro décadas de la función inspectora de Les Corts Valencianes (1982-2023)

MARIANO VIVANCOS COMES

Profesor de Derecho Constitucional

Universitat de València

Resumen

Este artículo examina la trayectoria de las comisiones parlamentarias de investigación de Les Corts Valencianes en el ejercicio de sus funciones de control e inspección a lo largo de las últimas cuatro décadas de autogobierno (1982-2023). Esta investigación, hasta ahora inédita, se adentra desde la perspectiva del derecho autonómico valenciano, en la experiencia acumulada del instrumento de control político más potente concebido no sólo con el propósito de imponer y verificar responsabilidades políticas, sino también para corregir disfunciones en la toma de decisiones públicas. El trabajo detalla minuciosamente la actividad investigativa desplegada por el parlamento valenciano y proporciona un balance de sus resultados. Además, aborda las propuestas de reforma que han surgido a partir de la experiencia acumulada, ofreciendo así una visión completa y reflexiva sobre el desempeño y rendimiento de los referidos instrumentos parlamentarios.

Palabras clave: comisiones parlamentarias de investigación, función de control/inspección, responsabilidad política, reglamento parlamentario, Corts Valencianes

Resum

Aquest article examina la trajectòria de les comissions parlamentàries d'investigació de Les Corts Valencianes en l'exercici de les seues funcions de control i inspecció al llarg de les últimes quatre dècades d'autogovern (1982-2023). Aquesta investigació, fins ara inèdita, s'endinsa des de la perspectiva del dret autonòmic valencià, en l'experiència acumulada de l'instrument de control polític més potent concebut no sols amb el propòsit d'imposar i verificar responsabilitats polítiques, sinó també per a corregir disfuncions en la presa de decisions públiques. El treball detalla minuciosament l'activitat d'investigació del parlament valencià i en proporciona un balanç dels resultats. A més, aborda les propostes de reforma que han sorgit a partir de l'experiència acumulada. Així, ofereix una visió completa i reflexiva sobre l'acompliment i el rendiment d'aquests instruments parlamentaris.

Paraules clau: comissions parlamentàries d'investigació, funció de control/inspecció, responsabilitat política, reglament parlamentari, Corts Valencianes

Abstract:

This article examines the trajectory of the Investigative Parliamentary Committees of *Les Corts Valencianes* in the exercise of their control and inspection functions over the past four decades of self-government (1982-2023). This research, until now unpublished delves, from the perspective of Valencian Autonomous Law, into the accumulated experience of the most potent political control instrument conceived not only with the purpose of imposing and verifying political responsibilities but also to rectify dysfunctions in public decision-making. The work thoroughly details the investigative activity carried out by the Valencian Parliament and provides an assessment of its outcomes. Furthermore, it addresses the reform proposals that have emerged from accumulated experience, thus offering a complete and reflective insight into the performance and effectiveness of such parliamentary instruments.

Key words: parliamentary Investigative Committees, Control/Inspection Function, Political Responsibility, Parliamentary Regulations, Corts Valencianes

Sumario

- I. Introducción. Las comisiones especiales de investigación en Les Corts Valencianes: una aproximación normativa y doctrinal
- II. Primer rodaje de las comisiones de investigación en el parlamento autonómico
- III. La primera gran crisis de salud pública (hepatitis C) y su investigación parlamentaria
- IV. Dos investigaciones contrapuestas: las conclusiones parlamentarias sobre el accidente del metro (2006-2016)
- V. De la intervención de la CAM a EMARSA
- VI. Primer Botànic: cuando la alternativa de gobierno actúa como oposición
- VII. Segundo Botànic: más estudio que inspección política tras la pandemia
- VIII. Conclusiones
- IX. Bibliografía

I. Introducción. Las comisiones especiales de investigación en Les Corts Valencianes: una aproximación normativa y doctrinal

A partir de la acertada institucionalización de la actividad investigadora (calificada, también, por la doctrina de «inspección política», Gerpe Landín, 1981) de órganos *ad hoc* de las Cortes Generales incorporada en el texto constitucional,¹ la Ley orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana, contempla la posibilidad de crear comisiones «especiales» de investigación (art. 22.3 EACV), incardinándolas dentro del ejercicio del «control parlamentario sobre la acción de la Administración situada bajo la autoridad de la Generalitat»,² algo no generalizado en el conjunto de normas institucionales básicas, que, en la mayoría de casos, no regulan con mucho detalle las mismas, configurándolas como órganos internos de las asambleas legislativas autonómicas.

Su fundamento constitucional se encuentra en el derecho fundamental³ reconocido en el artículo 23 CE, esto es, el *ius in officium*

1 Las comisiones de investigación parlamentaria de Les Corts Generales están directamente reguladas en la Constitución (art. 76):

«1. El Congreso y el Senado, y, en su caso, ambas Cámaras conjuntamente, podrán nombrar Comisiones de investigación sobre cualquier asunto de interés público. Sus conclusiones no serán vinculantes para los Tribunales, ni afectarán a las resoluciones judiciales, sin perjuicio de que el resultado de la investigación sea comunicado al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas.

2. Será obligatorio comparecer a requerimiento de las Cámaras. La ley regulará las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento de esta obligación».

Precepto que no resulta de aplicación directa a las asambleas legislativas autonómicas, según reiterada jurisprudencia constitucional (entre otras, las SSTC 179/1989, de 2 de noviembre, o 116/1994, de 18 de abril).

2 La materia propia de las comisiones parlamentarias de investigación lo constituye la actividad ejecutiva y, en caso de crearse una por una asamblea autonómica, como es el caso de Les Corts Valencianes, el objeto investigado lo constituye una parte de la actividad de la Administración autonómica. Del precepto transcrito cabe deducir la exigencia de una «conexión autonómica», por lo que la Administración que esté implicada de forma principal siempre será la autonómica, aspecto que no excluye que la indagación pueda extenderse (con efectos meramente informativos) a otras administraciones públicas.

3 Se trata, como de forma ha señalado el TC, de un derecho constitucional que se ampara no sólo en el derecho fundamental del representante político a ejercer su cargo (SSTT 5/1983, de 4 de febrero, FJ 3º; 10/1983, de 21 de febrero, FJ 2º; 28/1984, de 28 de febrero, FJ 2º; 32/1985, de 6 de marzo, FJ 3º; 161/1988, de 20 de septiembre, FJ 6º; 38/1999, de 22 de

de los parlamentarios cualquiera que sea el ámbito parlamentario en que se integren y actúen. Que tiene como contrapunto el deber ciudadano y de las autoridades de colaborar en la investigación parlamentaria, cuyo incumplimiento puede estar sancionado administrativa o penalmente.⁴

Para el esclarecimiento de determinados hechos los reglamentos parlamentarios autonómicos⁵ suelen contemplar un tipo específico de comisión, que en el Reglamento de Les Corts Valencianes se denomina comisión no permanente especial para el estudio de un caso concreto (art. 54 RCV), dentro del capítulo IV de su título III («De la organización de Les Corts»), definiéndolas en términos similares, aunque no idénticos, a los empleados en el precepto constitucional anteriormente aludido. Asimismo, las comisiones parlamentarias de investigación (en adelante CPI) tendrán siempre el carácter de «no permanentes» (art. 52 RCV) pudiendo ser creadas por el Pleno, a propuesta del Consell, de la Mesa, de cualquier grupo parlamentario o de la décima parte de los miembros de la cámara, «sobre cualquier asunto de interés público para la Comunidad Valenciana» (art. 53.1 RCV), debiendo establecerse en el acuerdo de creación «el plazo de finalización de sus trabajos».

Las CPI han de elaborar un plan de trabajo, pueden nombrar ponencias en su seno y requerir la presencia de cualquier persona⁶ para

marzo, FJ 2º; 40/2003, de 27 de febrero, FJ 2º; 202/2014, de 15 de diciembre, FJ 3º; 1/2015, de 19 de enero, FJ 3º; 56/2022, de 5 de abril, FJ 3º, entre otras muchas), sino también en el derecho de los ciudadanos de participar en los asuntos públicos (STC 202/2014, de 15 de diciembre, FJ 3º; 1/2015, de 19 de enero, FJ 3º; 23/2015, de 16 de febrero, FJ 3º y 10/2018, de 5 de febrero, FJ 3º y 94/2018, de 17 de septiembre, FJ 4º, entre otras).

4 Esa sanción se reconoce hoy en el título XXI del libro II del Código penal dedicado a los «Delitos contra la Constitución», concretamente en el artículo 502, que tipifica, además de la omisión del deber de comparecer, el falso testimonio ante una comisión parlamentaria de investigación de Les Corts Generals o de las asambleas parlamentarias.

5 Previsiones similares se recogen en otros reglamentos autonómicos (así, por ejemplo, art. 64 del Reglamento de Les Corts de Castilla-La Mancha, art. 50 del Reglamento del Parlamento de Galicia, art. 76 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, art. 66 del Reglamento de Les Corts de Aragón, art. 54 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, art. 51 del Reglamento del Parlamento de Canarias y art. 57 del Reglamento del Parlamento de Cataluña).

6 Un precepto legal que justifica la extensión de la investigación parlamentaria a otras administraciones como, en ocasiones, ha sucedido.

que sea oída (art. 53.2 RCV). Sus conclusiones deben plasmarse en un dictamen, que ha de ser sometido a debate y votación en el Pleno (art. 53.4 RCV), debiendo publicarse las conclusiones por este aprobadas en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*, sin perjuicio de que la Mesa de la cámara dé traslado de las mismas al Ministerio Fiscal para el ejercicio (cuando proceda) de las acciones oportunas (art. 53.5 RCV). Siendo su objetivo, por tanto, determinar las responsabilidades políticas que puedan producirse debido a una mala gestión de los servidores públicos.

Tales previsiones reglamentarias han sido desarrolladas por la Resolución de la Presidencia 4/IV, de 22 de marzo de 1996, que regula las comparecencias ante las comisiones parlamentarias de investigación (BOCV núm. 59, de 31 de mayo de 1996) en los siguientes términos:

- i) El requerimiento de comparecencia (según el artículo 53 RCV y el artículo 2 de la Resolución 4/IV), debe realizarse mediante un escrito (el texto habla de «citación fehaciente»⁷) suscrito por el

7 Esta no puede producirse por medios electrónicos, al no darse la obligatoriedad que garantizaría su eficacia. El envío se debe hacer por el personal de Les Corts o por medio de correo certificado, lo que en muchos casos ha planteado la problemática de verificar con exactitud el domicilio de los comparecientes, mayormente cuando estos no se encuentran identificados en el plan de trabajo. Los cauces que se han seguido han sido muy diversos (búsquedas a través servidores de Internet, colaboración con los ayuntamientos de los municipios de residencia...) pero, también, respetuosos con la cada vez más exigente legislación sobre protección de datos personales (Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de las personas físicas y por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). Cabe destacar que la «comunicación por cesión» (art. 42 RGPD) —modalidad de tratamiento que requiere una reserva legal que cumple el RCV—, ha permitido la colaboración de la Delegación del Gobierno en la comunicación del domicilio de los comparecientes, aunque recientemente ciertas solicitudes referidas al ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido denegadas en base a esa misma legislación estatal al no reconocerse la compatibilidad de dicha cesión con la finalidad de investigación llevada a cabo por Les Corts. Igualmente, la posibilidad de solicitar al INE los datos de localización de ciertas personas físicas, tal y como posibilita el artículo 41.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se ha visto impedida al quedar fuera de la aplicación de dicha ley estatal Les Corts Valencianes (disposición adicional 5ª).

La citación debe recibirse con una antelación mínima de 15 días (aunque en los casos «urgentes» el plazo puede verse sensiblemente reducido a un plazo «mínimo» de 3 días), según el artículo 3 de la Resolución 4/IV. El envío erróneo de la citación o la recepción fuera del plazo legalmente estipulado legitiman la incomparecencia del citado.

- President de Les Corts Valencianes, en el que se hará constar: a) La fecha del acuerdo en virtud del cual requiere la comisión de investigación ante la que se debe comparecer; b) El nombre y apellidos de la persona requerida, así como el domicilio; c) El lugar, el día y la hora en que haya de comparecer, con apercibimiento de las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de no atender al citado requerimiento; d) El tema sobre el que deba versar el testimonio según el plan de trabajo⁸ de la comisión, y, por último, e) la referencia expresa a los derechos reconocidos al compareciente.
- ii) La persona requerida podrá comparecer acompañada de la persona que designe para asistirle, en cuyo caso se deberá obtener la aprobación de la Mesa de la comisión, quien trasladará este acuerdo a la Mesa de Les Corts (art. 7);
 - iii) La Mesa de Les Corts Valencianes velará por que, dentro de las comisiones parlamentarias de investigación, queden salvaguardados el respeto a la intimidad y el honor de las personas, el secreto profesional y la cláusula de conciencia y los demás derechos constitucionales (art. 1);

⁸ Este último aspecto, por lo general, no suele incluirse como norma general en las citaciones que se han cursado hasta la fecha desde la Presidencia de Les Corts Valencianes. Aspecto motivado por el hecho de que los planes de trabajo no han previsto el tema específico sobre el que cada compareciente debía hablar con antelación. Ante dicha omisión, la Administración parlamentaria se ha considerado incompetente para definir por su cuenta el tema objeto de cada testimonio. Al indicarse, por último, la responsabilidad o cargo por el que es llamado el compareciente presupone o apunta implícitamente el tema sobre el cual es requerido a informar.

Los planes de trabajo de las investigaciones han previsto amplios listados de comparecientes, afectando no sólo a personas relacionadas directa o indirectamente con el objeto investigado y con independencia de su vinculación (presente o pasada) con un ámbito administrativo específico: la Administración general del Estado, la Administración de la Generalitat o, incluso, la Administración local. De la experiencia acumulada la mayor parte han sido responsables políticos del gobierno autonómico, altos funcionarios de su administración o directivos o empleados públicos del sector público autonómico. Aunque, especialmente en las últimas legislaturas (VIII, IX y X) los listados de comparecientes también han incluido cargos políticos locales y/o municipales (como presidentes de las diputaciones provinciales o concejales de algunos ayuntamientos) e, incluso, autoridades estatales o miembros de autoridades independientes, lo que ha forzado a pronunciarse al Consejo de Estado sobre obligatoriedad del deber de comparecencia de los mismos, aspecto que luego trataremos en detalle en otra parte del presente trabajo.

iv) Declarándose (en todo lo no previsto por la resolución), por último, de aplicación supletoria⁹ la Ley orgánica 5/1984, de 24 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas cámaras (art. 9).

A lo largo del periodo de autogobierno se han creado un total de 21 CPI (sólo una menos que en las creadas por las Cortes Generales españolas en idéntico periodo¹⁰), que son las siguientes:

1. Comisión de investigación y estudio de los riesgos naturales en la Comunitat Valenciana¹¹ (II legislatura);
2. Comisión de investigación y seguimiento del proceso de expropiación y relocalización del pueblo de Gavarda¹² (II legislatura);
3. Comisión de investigación del control de las actuaciones efectuadas por parte del Consell en la concesión provisional de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia¹³ (II legislatura);

9 La aplicación a los parlamentarios autonómicos del referido instrumento normativo (LO 4/1985) fue inicialmente una cuestión discutida, precisamente por el ámbito de aplicación que concretaba (Cortes Generales). En la actualidad su aplicación supletoria a las asambleas legislativas autonómicas no presenta mayores objeciones pudiendo fundamentarse en sendos preceptos constitucionales: el 149.1.1 (garantía básica del cumplimiento de los deberes constitucionales) y el 149.3 (cláusula de supletoriedad del derecho estatal). No obstante, el Consejo de Estado siempre se ha mostrado reacio a la obligatoriedad de que las autoridades y altos cargos estatales pudiesen ser obligados a comparecer a una comisión parlamentaria de investigación constituida en una asamblea legislativa autonómica, defendiéndose tradicionalmente por el alto órgano consultivo estatal la inaplicación de la ley estatal (Dictamen núm. 47.997, de 29 de julio de 1986) incluso, después, de la entrada en vigor del artículo 502 del Código penal (Dictamen 34/2003, de 6 de febrero) y, consiguientemente, del establecimiento del deber de asistencia a las comisiones de investigación autonómicas y de la tipificación de una sanción penal en caso de inasistencia voluntaria.

Por lo que se refiere a Les Corts Valencianes, la aplicación supletoria de la norma estatal ha venido confirmada por la Resolución 4/IV de la Presidencia, pues tras reproducir una buena parte de sus previsiones, dispone en su artículo 9 lo siguiente: «En todo lo no previsto en la presente resolución será de aplicación con carácter supletorio lo establecido en la Ley orgánica 5/1984, de 24 de mayo, de comparecencias ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado».

10 Hay que tener en cuenta que los periodos legislativos estatal y autonómico no son plenamente coincidentes, dando comienzo con anterioridad en el ámbito estatal.

11 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 19, de 7 de diciembre de 1987, p. 751.

12 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 49, de 13 de mayo de 1988, p. 2.659.

13 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 167, de 12 de enero de 1990, p. 9.034.

4. Comisión de investigación sobre tráfico de influencias y uso de informaciones privilegiadas en el ámbito de la Comunitat Valenciana¹⁴ (II legislatura)
5. Comisión no permanente de investigación para tratar las irregularidades detectadas en la subvención concedida a la empresa Cosistel, SAL, y las posibles implicaciones y responsabilidades políticas que puedan tener relación con la citada subvención ¹⁵ (III legislatura);
6. Comisión de investigación sobre las contrataciones realizadas por Valencia Ciencia y Comunicación (Vacico), durante 1994 y 1995, a la empresa 2D-3D¹⁶ (IV legislatura);
7. Comisión de investigación para investigar las responsabilidades en el caso de hepatitis C y la propagación de esta enfermedad¹⁷ (IV legislatura);
8. Comisión sobre los brotes de legionela en Alcoi¹⁸ (V legislatura);
9. Comisión de investigación sobre el accidente de la línea 1 de Metrovalencia, ocurrido el 3 de julio de 2006¹⁹ (VI legislatura);
10. Comisión no permanente de investigación para el estudio de la financiación y cuentas del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, del Partido Socialista del País Valenciano-PSOE y de Esquerra Unida-Bloc-Verds-Izquierda Republicana: Compromís²⁰ (VII legislatura);
11. Comisión no permanente especial de investigación sobre el proceso que ha llevado a la intervención por el Banco de España, el

14 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 187, de 24 de abril de 1990, p. 10.018.

15 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 193, de 7 de junio de 1994, p. 14.718.

16 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 47, de 16 de abril de 1996, p. 4.963.

17 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 299, de 28 de diciembre de 1998, p. 35.911.

18 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 73, de 15 de diciembre de 2000, p. 8.415.

19 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 213, de 19 de julio de 2006, p. 33.654.

20 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 184, de 5 de noviembre de 2011, p. 22.388.

- pasado 21 de julio, de la Caja de Ahorros del Mediterráneo²¹ (VIII legislatura);
12. Comisión especial de investigación sobre EMARSA, en relación con la gestión y la explotación de la depuradora de Pinedo desde su creación, la conexión con otras entidades y las posibles responsabilidades en la liquidación de gastos²² (VIII legislatura);
 13. Comisión de investigación sobre el accidente de la línea 1 de Metrovalencia ocurrido el 3 de julio de 2006²³ (IX legislatura);
 14. Comisión de investigación sobre todos los aspectos de la gestión general de las instituciones feriales de la Comunitat Valenciana, Feria Valencia e Institución Ferial Alicantina, los últimos años, los posibles costes de las operaciones de ampliación y modernización en ambos casos, y la gestión de los préstamos del BEI y de los avales públicos concedidos a estas instituciones²⁴ (IX legislatura);
 15. Comisión especial de investigación sobre la contratación de la Generalitat con la trama investigada en el marco de la Operación Taula²⁵ (IX legislatura);
 16. Comisión especial de investigación sobre la financiación electoral del PSPV y Bloc entre 2007 y 2008²⁶ (IX legislatura);
 17. Comisión no permanente de investigación de las actividades de la empresa pública Ciegsa²⁷ (IX legislatura);
 18. Comisión de investigación para averiguar los motivos de contaminación de los acuíferos que abastecen de agua potable los municipios de nuestro territorio, como es el caso de la comarca de La Ribera, el tiempo y las consecuencias para el consumo humano

21 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 27, de 31 de octubre de 2011, pp. 3.869-3.870.

22 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 46, de 12 de enero de 2012, pp. 6.513-6.514.

23 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 3, de 26 de junio de 2015, p. 29.

24 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 24, de 23 de octubre de 2015, p. 2.126.

25 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 52, de 5 de febrero de 2016, pp. 6.056-6.058.

26 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 274, de 18 de mayo de 2018, p. 46.093.

27 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 45, de 30 de diciembre de 2015, p. 5.265.

de agua contaminada, en especial la afectación a embarazadas y niños²⁸ (IX legislatura);

19. Comisión de investigación para el estudio del proceso de adjudicación de las plazas de residencias de accesibilidad para las personas dependientes, en concreto en los centros del Grupo Savia²⁹ (IX legislatura);
20. Comisión de investigación de la deuda pública de la Comunidad Valenciana³⁰ (X legislatura), y
21. Comisión de investigación sobre el presunto cobro de comisiones en contratos públicos de operaciones urbanísticas entre los años 2004 y 2011 investigadas en el caso Azud³¹ (X legislatura).

De tal modo que la frecuencia con que este instrumento «extraordinario» de control ha sido utilizado ha sido muy desigual durante estos 40 últimos años, intensificándose en la segunda (4) y novena (7) legislaturas; llegándose en la séptima a crearse una CPI que no llegaría a constituirse, igual que ha sucedido con otra de las dos creadas en la décima legislatura.

Desde un punto de vista doctrinal, resultaba una tarea pendiente tras algunos estudios iniciales sobre la misma (García Mahamut, 1993) hace ya más de tres décadas, un estudio detallado de la actividad desplegada por tales instrumentos de control «extraordinarios» de la acción de gobierno y de las responsabilidades políticas derivadas de su actuación. Aunque desde una perspectiva general existe una amplia bibliografía (Beltrán Gali, 2020) estos han ido orientados bien a abordar aspectos parciales de regulación (delimitación de su ámbito de actuación, obligaciones de los comparecientes, tutela de derechos fundamentales, modelo discursivo, utilidad para la prevención de la corrupción...) bien al análisis de la no tan abundante jurisprudencia constitucional en relación a las mismas que sólo en casos muy concretos

28 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 30, de 5 de noviembre de 2015, p. 3.015.

29 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 19, de 7 de octubre de 2015, p. 1.848.

30 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 35, de 6 de noviembre de 2019, p. 3.778.

31 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 171, de 4 de junio de 2021, p. 24.534.

se ha ceñido al estudio de la experiencia valenciana (Alcantarilla Hidalgo, 2019; Peña Jiménez, 2019; Soriano Hernández, 2022).

II. Primer rodaje de las comisiones de investigación en el parlamento autonómico

A lo largo de la primera legislatura (1983-1987) no se llegará «formalmente» a plantear la creación de ninguna comisión de investigación propiamente dicha, en base a la literalidad de la reglamentación parlamentaria. No obstante, puede generar alguna duda una resolución³² aprobada a iniciativa del Grupo Parlamentario Comunista como resultado de una proposición no de ley³³ que venía a insistir en el cumplimiento de una iniciativa suya anterior, sobre el seguimiento de los efectos de la riada de 1982. Solicitándose la creación de una comisión «especial» dirigida a estudiar y valorar los daños provocados por las inundaciones, concretando tanto las medidas que habían sido adoptadas, como su ejecución y seguimiento; abriéndose, por último, a cuantas sugerencias se estimasen oportunas. Por los datos que obran en el Registro de Les Corts Valencianes, nunca se elevaría sugerencia alguna al plenario de Les Corts; ni tampoco existe constancia de que tales daños se cuantificasen, al igual que sobre las medidas finalmente adoptadas y su ejecución. Aspectos que llevarán a pronunciarse a la doctrina (García Mahamut, 1983: 137) sobre el incumplimiento de la encomienda efectuada.

En la legislatura siguiente (1987-1991) la pérdida de la mayoría absoluta por parte del PSPV-PSOE, sin duda, será el causante de la creación de un importante número de comisiones de investigación (la segunda cifra más importante de todo el periodo de autogobierno). Los objetos de las mismas, sin duda «asuntos de interés público», que además incidirán en su inmensa mayoría en el ámbito de gestión de interés autonómico (riesgos naturales y seguimiento de las inundaciones

32 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 20, de 18 de noviembre de 1983, p. 612.

33 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 16/1, de 7 de noviembre de 1983, p. 416.

sufridas, la reubicación del municipio de Gavarda o la concesión provisional de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias, en concreto), y conectándose sólo una con el sistema de integridad institucional. Ninguna de ellas, no obstante, elevaría dictamen al Pleno, sin llegar tampoco a alcanzar ningún tipo de conclusiones. Ni siquiera aquellas que fueron iniciativa de todos los grupos parlamentarios y que no llegaron a cosechar ningún voto en contra, como es el caso de la de los riesgos naturales y la del uso de información privilegiada.

La pérdida del control sobre la decisión de aprobar o no tales instrumentos por parte de la mayoría parlamentaria se hizo evidente al plantearse cuatro comisiones más que, finalmente, bien serán retiradas por el grupo proponente³⁴, bien rechazadas³⁵ por el mismo pleno.

El regreso a una mayoría absoluta socialista en la III legislatura (1991-1995) influirá significativamente en el resultado final de las comisiones impulsadas. A través de la Resolución 2002/III, de 25 de mayo de 1994, se aprobaría única comisión no permanente de investigación creada en toda la legislatura, la referida al llamado «caso Cosistel»,³⁶ que tuvo cierta repercusión mediática a partir del clima

34 Como sucedió con la iniciativa publicada en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 24, de 29 de diciembre de 1987, p. 1.006. Se trata de una propuesta para la creación de una comisión de investigación sobre las actuaciones de los servicios de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia en relación con la apertura tardía del curso escolar en el Instituto Jorge Juan de Alicante y su cierre el 23 de noviembre, presentada por iniciativa del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

35 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 49, de 13 de mayo de 1988, p. 2.690; 120, de 19 de mayo de 1989, p. 7.051, y 280, de 11 de marzo de 1991, respectivamente. Referidas a los centros penitenciarios situados en el ámbito territorial valenciano; la problemática de la empresa Imepiel, SA, y el desarrollo de la Zona de Promoción Económica de La Vall d'Uixó o, incluso, las actuaciones gubernamentales respecto del cumplimiento de las resoluciones de Les Corts Valencianes presentadas por los grupos parlamentarios de Esquerra Unida-Unitat del Poble Valencià (más el GP Mixto), del Centro Democrático y Social y del Grupo Parlamentario Alianza Popular, respectivamente.

36 Su objeto, investigar el incumplimiento de una serie de condiciones incumplidas por parte de una empresa de economía social, Cositel, SAL, beneficiaria de una subvención de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales; en concreto, el incumplimiento de las condiciones en las cuales se basaba su concesión, concretadas en que nunca llegó a contar con 16 socios trabajadores (50 % de su plantilla) como exigía la convocatoria pública. Al final, la empresa se vería obligada a la devolución de la subvención financiera otorgada por un importe de

desfavorable a la corrupción institucionalizada de los últimos gobiernos socialistas en el ámbito estatal. La solidez de la que disfrutaba la mayoría socialista permitió el rechazo³⁷ de la propuesta de creación de una comisión de investigación que ahondase en «el origen, las causas, la responsabilidad agente y vigilante, el curso, el tratamiento seguido, y la cobertura social» del denominado Síndrome Ardystil,³⁸ a propuesta del Grupo Parlamentario Popular. Una «crisis sanitaria (que) obligó a poner en marcha una serie de dispositivos de intervención que hicieron visible la importancia de la Salud Pública como Autoridad Sanitaria» y traería consigo iniciativas hoy consolidadas, tales como la institucionalización de la Comisión de Salud Pública, la normalización de los programas y actividades de salud pública en las distintas áreas de salud o, incluso, la inclusión de la salud ambiental y laboral como actividades regladas dentro de la vigilancia de la salud, como han puesto de manifiesto recientemente algunos autores (Moya-García y Martí Boscá, 2022).

III. La primera crisis de salud pública (hepatitis C) y su investigación parlamentaria

En la siguiente legislatura (1995-1999) una nueva «crisis» de salud pública protagonizará la actividad de una de las dos comisiones de investigación sustanciadas. No obstante, de la primera, que tuvo que

30.656.250 pesetas (180.000 euros), tras la sentencia de 17 de octubre de 2001, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en el recurso contencioso administrativo 1467/94, en el que se impugnaba la resolución del consejero autonómico desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la resolución de Director General de Empleo y Cooperación de 17 de enero de 1994, que revocaba la resolución de 14 de abril de 1990, que concedió la ayuda.

37 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 104, de 16 de marzo de 1993, p. 7.170.

38 Con el nombre de Síndrome Ardystil se designó un brote de origen laboral que se produjo entre febrero y noviembre de 1992 en la comarca de L'Alcoià (Alicante), en la industria de la aerografía textil, que provocó un cuadro respiratorio grave a 72 trabajadores, fundamentalmente mujeres jóvenes, provocando finalmente 6 fallecimientos y ocasionando un gran impacto social. La epidemia se controló a partir de la identificación del Acramin FWN utilizado en forma de aerosol, como causa responsable del brote (Moya-García y Martí Boscá, 2022).

ver con una contratación irregular que afectaba a la Ciudad de las Ciencias.

A través de la Resolución 63/IV, de 27 de marzo,³⁹ se creaba la primera, ceñida a unas contrataciones irregulares que afectaban a la Ciudad de las Ciencias (posteriormente CACSA). En concreto, se trataba de unos expedientes de contratación de los años 1994 y 1995 de la empresa pública Valencia Ciencia y Comunicación (Vacico), que fueron solicitados al Consell por haber beneficiado a la agrupación de interés económico 2D-3D. La propuesta inicial de calendario será ampliada (hasta el 30 de octubre), con tres reuniones efectivas,⁴⁰ rechazándose la propuesta de dictamen formulada por el Grupo Socialista, con lo que las conclusiones finales serán reescritas por el grupo mayoritario de la cámara el 28 de octubre de 1996.

En las conclusiones⁴¹ que fueron llevadas al pleno para su aprobación por la cámara, se declaró la intencionalidad de beneficiar a la empresa investigada (y de «determinados intereses personales», relacionados con la familia Barón) sin la acreditada solvencia económica ni, tampoco, habiendo aportado las garantías suficientes para una adjudicación pública de tal envergadura (cerca de un millón de euros en su totalidad); algo que terminará encareciendo el coste final del proyecto a través de un proceso de contratación irregular en donde no se respetarían los principios de publicidad y concurrencia y donde hubo una doble retribución a través de subcontrataciones irregulares.

El objeto de interés público de la segunda comisión quedó ceñido a la primera gran crisis de salud pública que ha padecido el autogobierno valenciano. En concreto, se trataba de esclarecer el momento en que la Conselleria de Sanidad tuvo conocimiento del contagio masivo de la hepatitis C, que llegó a registrar tres centenares de afectados, y también evaluar críticamente una gestión que se sospechaba intentó ocultarlo

39 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 47/IV, de 16 de abril de 1996, p. 4.963.

40 Días 22, 24 y 28 de octubre de 1996.

41 Resolución 188/IV, de 23 de abril (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 141, de 5 de mayo de 1997, p. 18.667).

a la opinión pública y minimizar su dimensión, lo que podría acarrear responsabilidades políticas evidentes que, sin embargo, no llegaron a pasarle factura al conseller Farnós, responsable gubernamental.

Su creación, aprobada por el Pleno de Les Corts Valencianes el 3 de diciembre de 1998, a instancias de Esquerra Unida-Els Verds y con el apoyo del resto de la oposición y de Unión Valenciana, tuvo siempre en contra a los diputados de la mayoría gubernamental (PP) que veían con preocupación como el contagio podía eclipsar uno de los programas «estrella» de legislatura: un plan de choque para reducir las listas de espera. Era clave, pues, dar a conocer el momento exacto en que se tuvo conocimiento del contagio y su dimensión; sobre todo, si existió algún ánimo de ocultación del mismo del que pudiesen derivarse responsabilidades políticas.

Hay que tener en cuenta que la investigación parlamentaria comenzaba su andadura tras la creación el 8 de abril de una comisión de expertos que pretendía dar una respuesta «técnica» (no política) a la problemática, sobre la base de tres premisas: si se trataba realmente de un brote epidémico o era por la prevalencia general del virus; si el departamento de salud pudo actuar antes; y, por último, identificar con urgencia las vías de transmisión. Y cuyas conclusiones también reflejarían «deficiencias estructurales» en la cadena de esterilización de uno de los hospitales partícipes en el nuevo programa sanitario antes apuntado.

Tanto la constitución inicial como el plan de trabajo proyectado de la referida comisión se verán afectados por sendos motivos: i) el recurso presentado por el Grupo Popular en relación a las designaciones efectuadas por los grupos parlamentarios⁴² ante la Mesa, con evidente

42 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 309/IV legislatura, de 11 de febrero de 1999, p. 37.694-37.695. Los representantes de los distintos grupos parlamentarios designados para la referida comisión fueron los siguientes: Fernando Castelló Boronat, Rafel Maluenda Verdú, Alejandro Font de Mora Turón, Luis Concepción Moscardó, José Manuel Botella Crespo, Esther Franco Aliaga y Clara Abellán García (GP Popular); Antonio Moreno Carrasco, Francisca Benavent Fuentes, Carmen Lorenz Sos, M^a Antonia de Armengol Criado y Leandre Picher Buenaventura (GP Socialista); Alfredo Botella Vicent (GP Esquerra Unida-Els Verds); Filiberto Crespo Samper (GP Nacionaliste Unión Valenciana), y Pedro Zamora Suárez (Grupo Mixto).

ánimo dilatorio, y ii) por la necesidad de recabar un informe jurídico de los servicios letrados de la cámara sobre los límites de la concurrencia del procedimiento judicial abierto con la investigación que se estaba desarrollando en sede parlamentaria. Circunstancias que terminarán por afectar el curso de unos trabajos⁴³ que tendrán como fecha límite el 20 de abril, al disolverse la cámara por fin de mandato.

En el capítulo de comparecencias, lo más destacable será la comparecencia del director general de Salud Pública (Francisco Bueno), quien había presidido la comisión de expertos autora del estudio epidemiológico que identificará el nexo causante de los contagios (convirtiéndose en la prueba pericial determinante en proceso judicial posterior); al igual que los dos codirectores del referido estudio (Hermelinda Vanaclocha, jefa del Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública, y Ferran Martínez, jefe de área de Vigilancia de Salud Pública del Centro Nacional de Epidemiología) y la jefa de la Unidad de Evaluación Sanitaria y Calidad Asistencial, cuyo departamento se pronunció sobre la idoneidad del hospital privado Casa de Salud para participar en el plan de choque contra las listas de espera que había impulsado la Consejería de Sanidad. Por el contrario, el máximo responsable departamental (Joaquín Farnós) y otras solicitudes de comparecencia, avaladas⁴⁴ inicialmente por los populares,

43 La Resolución 438/IV, de 25 de febrero de 1999 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 323, de 26 de marzo de 1999, pp. 38.521-38.522) aprobará el plan de trabajo de la comisión de investigación creada, que planteaba los siguientes hitos temporales: día 25 de febrero (solicitud tanto del informe jurídico sobre los límites de la concurrencia de un procedimiento judicial con la investigación parlamentaria encargada a la comisión como de la entrega de la documentación solicitada a la Administración de la Generalitat); de los días 1 al 6 de marzo (plazo estimado de recepción de las documentaciones solicitadas); de los días 8 al 11 de marzo (plazo donde los grupos parlamentarios deberían concretar sus solicitudes de comparecencia y de documentación complementaria, en su caso); el día 12 de marzo (aprobación de las comparecencias); los días 22 y 23 de marzo (desarrollo de las comparecencias y designación de la ponencia); el 29 de marzo (debate en comisión del dictamen de la ponencia), y los días 13 y 14 de abril (debate del dictamen en pleno).

44 Como la directora de la clínica Casa La Salud, la hermana Lucía Ibáñez; el director médico de la clínica, Miguel Herraiz, o el director gerente del Hospital La Fe, Vicente Gil Suay, que era su antecesor en el cargo.

serán rechazadas del mismo modo que otras doce⁴⁵ solicitadas por los grupos de la oposición.

La judicialización de la investigación terminará por condicionar la llegada de la información solicitada a la Conselleria de Sanidad, concluyéndose sus trabajos sin llegar a emitir ningún dictamen gracias a una argucia de última hora de los socios parlamentarios del Gobierno, quienes, al tiempo que rechazaban la propuesta de dictamen elaborada por los populares (negando toda responsabilidad política en el brote epidémico), también impedían que prosperase la presentada conjuntamente por la oposición política (PSPV-PSOE, EU-Els Verds y el Grupo Mixto-NE). Se ponía pues punto y final a una comisión que dejaba al margen (y sin investigación alguna) cualquier otro mecanismo de contagio que no fuese la actuación del anestesista según la hipótesis «oficial» sugerida en el desarrollo de sus trabajos y que constataría también el análisis⁴⁶ filogenético del virus, prueba de cargo en el macroproceso que terminaría por condenar penalmente⁴⁷ al anestesista, declarando la responsabilidad directa de siete compañías aseguradoras⁴⁸

45 Junto a la del máximo responsable departamental y los tres responsables médicos identificados, se solicitaría también sin éxito otra serie de comparecencias: como la de la directora de enfermería y el director médico del Maternal de La Fe; el jefe del equipo médico en el que trabajaba el anestesista condenado; los médicos de La Fe que fueron expedientados; el responsable médico de Iberdrola (una de las compañías que detectó el brote); el subsecretario de la Consejería de Sanidad (Rafael Peset) y del director general de Asistencia Especializada (Marciano Gómez), que posteriormente comparecerían ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con motivo de la investigación que se abrirá contra el primero por su imputación en un delito de revelación de secretos de la que finalmente quedaría absuelto.

46 Desarrollado desde el Institut Cavanilles de Biodiversitat i Biología Evolutiva del Parc Científic de la Universitat de València en el que también participaron investigadores del Centro Superior de Investigación en Salud Pública (Fisabio) de la Generalitat. Y cuyos resultados se harían públicos seis años después del fallo a través de la revista científica británica *BMC Biology*.

47 El proceso, desde luego, no tenía precedentes, ni por las dimensiones y la complejidad de la causa ni tampoco por la exigencia de la investigación expuesta. El 15 de mayo de 2007 se hacía público el fallo de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Valencia por la que se condenaba al anestesista a 1.993 años de cárcel, ascendiendo a un importe total de 20.374.065 euros las indemnizaciones por los 275 contagios; fallo que fue ratificado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo el 17 de febrero de 2009.

48 Cresa, Aseguradora Ibérica y Reaseguradora (actualmente Allianz), Schweiz (actualmente Winterthur), la Unión y el Fénix (actualmente Allianz), Mapfre Industrial, UAP (actualmente AXA) y AMA.

ex delicto y la responsabilidad civil subsidiaria tanto del hospital privado Casa de la Salud como de la Conselleria de Sanidad.

Cabe señalar, también, que en los momentos agónicos de la legislatura se propondrá (a iniciativa del Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds) la constitución de una propuesta⁴⁹ de comisión de investigación sobre la adjudicación de quince nuevas licencias radiofónicas (Gamir Ríos, 2005: 16) unos meses antes (28 de diciembre de 1998), solicitándose también en paralelo a través de otra iniciativa parlamentaria⁵⁰ su suspensión, con el propósito de ganar tiempo de cara a la formalización de la primera, que debía constituirse en cuarenta y cinco días. Sin embargo, tras el rechazo de la segunda, tampoco dicha constitución llegará nunca a producirse, debido a la ajustada aritmética parlamentaria de la cámara, y en este caso, favorecida a su vez por la ausencia (desde luego no casual⁵¹) en el hemiciclo de Les Corts regionales de un diputado (Josep Garés) que, pocos días antes de plantearse la iniciativa abandonaba la disciplina del Grupo Parlamentario Socialista con destino al Mixto, posibilitando así su rechazo.

En el mandato legislativo siguiente (1999-2002) la mayoría absoluta cosechada por los populares (49 escaños) será determinante para impedir⁵² todo un gran número de comisiones de investigación cuya

49 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 308/IV, de 8 de febrero de 1999, p. 37.57.

50 Proposición no de ley sobre suspensión por seis meses del acuerdo de adjudicación de las 15 emisoras de radio FM efectuado recientemente, presentada por el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds (RE núm. 54.962). *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 307, de 4 de febrero de 1999, p. 37.456-37.457.

51 Algunos medios digitales se harían eco de una curiosa coincidencia que puede tener interés traer a colación y que favorecería con una suculenta publicidad institucional (proveniente en un 80 % de la Generalitat y otras instituciones económicas controladas por el poder autonómico) a una publicación de nueva creación impulsada por el exdiputado Josep Garcés y su esposa Mireia Donat.

52 Así, la Comisión de investigación para tratar las irregularidades detectadas en la Fundación Oficina Valenciana para la Sociedad de la Información (OVSI) y las posibles implicaciones y responsabilidades políticas que pudieran relacionarse con ellas, solicitada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progressistes, no llegará a ser admitida en el primer año de legislatura, sin que tampoco llegasen a aprobar un gran número de comisiones que se encontraban en tramitación (propuestas de creación de sendas comisiones de investigación para estudiar las irregularidades de D. José Emilio Cervera al frente de la Dirección General y

creación será solicitada desde la oposición; a pesar de ello, durante este periodo se creará la Comisión de investigación sobre la actuación de los servicios de salud pública y medioambiental de la Generalitat Valenciana en relación con los sucesivos brotes de legionela aparecidos en Alcoi,⁵³ que concluiría sus trabajos el 27 de diciembre de 2000, elevando su dictamen⁵⁴ al Pleno de la cámara.

En sus conclusiones, se exoneraba de responsabilidad política alguna a los responsables sanitarios autonómicos por la crisis de salud pública evidenciada, a partir de una serie de argumentos (normativa legal pionera, funcionamiento correcto de los sistemas de vigilancia epidemiológica, coordinación interadministrativa diligente y debida, utilización de la tecnología diagnóstica más avanzada, anticipación a través de una detección precoz que ayudará a minimizar la mortandad...). Sin duda, unas conclusiones autocomplacientes que no desaprovecharán la oportunidad de identificar a la legionelosis como «una enfermedad infecciosa endémica» y concurrencia, en el caso particular que nos ocupa, de otros «factores de carácter complejo [...] que no guardarían relación con la actuación de las administraciones actuantes». Sin embargo, la calificada como «situación de alarma

(posterior) Subsecretaría de Modernización de la Administración valenciana durante el periodo 1995-1999 y las posibilidades responsabilidades políticas derivadas, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista-Progressistes y del Grupo parlamentario Esquerra Unida del País Valencià, respectivamente; propuesta de creación de una comisión de investigación dirigida a determinar las implicaciones y repercusiones de la denuncia realizada por D. Adrià Hernández García en relación con las presuntas actuaciones del actual secretario general del PSPV-PSOE (Joan Ignasi Pla), a propuesta del Grupo Parlamentario Popular; propuesta de creación de una comisión no permanente de investigación para determinar las posibles implicaciones y repercusiones del caso Gescartera en la Comunidad Valenciana y, más concretamente, derivadas de la participación del entonces asesor del President de la Generalitat y a la vez director general de Gescartera en el caso y la relación de las empresas de las que era titular o representante con las instituciones valencianas, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista-Progressistes, y las propuestas de comisión no permanente de investigación para analizar el contrato y diversos pagos realizados al cantante Julio Iglesias, presentada por todos los grupos parlamentarios de la oposición).

53 Mediante la Resolución 113/V, de 29 de noviembre de 2000 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 73, de 15 de diciembre de 2000, pp. 8.415-8.416).

54 Resolución 114 bis/V, de 21 de febrero de 2001 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 89, de 12 de marzo de 2001, pp. 11.878-11.897).

social desproporcionada» llevará a incluir unas recomendaciones que son interesantes al efecto que nos ocupa y que sin duda se proyectan sobre la reciente crisis pandémica que hemos vivido. En las mismas se solicitaba por parte de «las fuerzas políticas más representativas [...] un esfuerzo de consenso y lealtad mutua a la hora de plantear sus estrategias de actuación en situaciones que afectan a la Salud Pública» con el fin de que nunca pueda distorsionarse la realidad sanitaria (una cuestión de actualidad que anticipa el plan contra la desinformación a nivel europeo⁵⁵), destacando la importancia de la educación sanitaria como disciplina universitaria, tal y como recomendó uno de los comparecientes en la comisión.

IV. Dos investigaciones contrapuestas: las conclusiones parlamentarias sobre el accidente del metro (2006-2016)

La creación⁵⁶ en 2003 de una comisión de investigación sobre el accidente ocurrido el día 3 de julio de 2006⁵⁷ en la línea 1 de Metrovalencia (uno de los más graves de la historia del transporte suburbano), aun cuando en 2015 dicha investigación vuelva a retomarse⁵⁸ con un objeto y amplitud mucho mayor, ha venido a marcar como pocas el futuro de dicha institución parlamentaria, al concitarse en las mismas numerosos hechos y circunstancias que la singularizan dentro del análisis que estamos abordando y que terminarán por aconsejar, como desde distintos ámbitos se ha hecho, un cambio

⁵⁵ El Plan de acción contra la desinformación de 2018 [JOIN(2018) 36 final, de 5 de diciembre de 2018] parte del enfoque definido en la Comunicación de la Comisión titulada «La lucha contra la desinformación en línea: un enfoque europeo», COM(2018) 236 final, de 26 de abril de 2018.

⁵⁶ Resolución 203/VI, de 14 de julio (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 213, de 19 de julio de 2006, p. 33.654).

⁵⁷ Accidente de extrema gravedad en donde fallecieron 43 personas y resultaron heridas de consideración otras 47 más.

⁵⁸ A todos los efectos se trata de una nueva iniciativa parlamentaria con distinto objeto, integrantes, plan de trabajo y dictamen final aprobado por el Pleno de Les Corts Valencianes.

profundo en su reglamentación (Pellisser y Gavaldà, 2019) sin que esta, hasta la fecha, haya llegado a producirse.

En el primer caso, la iniciativa corrió a cargo del Grupo Parlamentario Popular (mayoritario en la cámara y que daba soporte y apoyo al Gobierno autonómico de ese momento) que contó sorpresivamente con la abstención del resto de fuerzas políticas representadas en la cámara (grupos parlamentarios Socialista y Esquerra Unida-Els Verds-Esquerra Valenciana: Entesa y al Grupo Mixto), dándose un plazo máximo de 30 días para finalizar los trabajos de la comisión creada. Quedando constituida⁵⁹ el 17 de julio de 2006 — con gran celeridad desde que se produjo el accidente dos semanas antes—, y que y que seguirá también en el desarrollo de sus trabajos sustanciados en cuatro intensos días (27, 28 y 31 de julio y 1 de agosto) donde comparecerán 32 comparecientes,⁶⁰ analizándose 48 informes y

59 Formaron parte de la misma los siguientes diputados: Serafín Castellano Gómez, Rafael Maluenda Verdú, Ricardo Costa Climent, Antonio Clemente Oliver, José Cholvi Diego, Asunción Quinzá Alegre, Mónica Isabel Lorente Ramón, Rafael Ferraro Sebastiá y Carolina Salvador Moliner (Grupo Parlamentario Popular); Andrés Perelló Rodríguez, Antoni Such Botella, José Camarasa Albertos, Isabel Escudero Pitarch, Josefa Andrés Barea y José Antonio Godoy García (Grupo Parlamentario Socialista); Joan Antoni Oltra i Soler (Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds-Esquerra Valenciana: Entesa), y Francisco Javier Tomás Puchol (Grupo Mixto). Ostentando los populares la presidencia (Rafael Maluenda Verdú) y vicepresidencia (Rafael Ferraro Sebastiá) de la misma y los socialistas la secretaria (José Camarasa Albertos).

60 Los comparecientes se dividieron en cuatro grandes ámbitos: personal de Ferrocarrils de la Generalitat (FGV) (Vicente Contreras Bórnez, director adjunto de Explotación; Manuel Sansano Muñoz, director de Operaciones; Francisco García Siguenza (director técnico); Juan José Gimeno Barberá (director de Análisis y Auditoría de la Seguridad en la Circulación; Luis Domingo Alepuz, jefe de taller; Sebastián Argente, jefe de línea; Arturo Roches, jefe de servicio de Seguridad, y Marisa Gracia Giménez, directora-gerente de FGV); representantes sindicales del Comité de Seguridad (Roberto Navarro Bárcenas, vocal UGT; Francisco Martínez León, vocal CCOO; Javier Golf Sánchez, vocal SIF, y Diego José Trigo Verdú, SF); personal del Ente Gestor de la Red de Transportes y Puertos de la Generalitat (Jaime Pallarol Simón, director técnico GTP); personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Valencia (José Vicente Colomer Ferrandis, catedrático de Transportes; Ricardo Insa Franco, profesor titular de ferrocarriles; Antonio Monfort, director general de INECO), y, por último, otros expertos de ámbitos variados (Albert Ballestá Grau, director adjunto de Electrans; Josep M^a Ribes Ardanuy, director de Ardanuy Ingeniería, SL, y presidente del Foro del Ferrocarril y del Transporte; Ínigo Parra Campos, vicepresidente de Vossloh España, SA; Ildefonso de Matías Jiménez, presidente de la Asociación Latinoamericana de Metros y Subterráneos ALAMYS y director gerente de Metro Madrid; Aurelio Rojo Garrido, secretario general de la Asociación Latinoamericana

documentos⁶¹ de diversa consideración, que propiciarán la propuesta de dictamen⁶² de conclusiones que serán aprobadas primero en comisión (4/08/2006) y más tarde en el Pleno (11/08/2006) de la cámara, con los votos exclusivos del Grupo Parlamentario Popular.

Según las conclusiones aprobadas en dicho dictamen el accidente fue una desgraciada consecuencia de un «exceso de velocidad», algo a lo que conducen todas las evidencias (punto 4º), y no cabía responsabilizar políticamente del fatal resultado ya «ha quedado demostrado que el sistema de frenado instalado en la línea 1 era el adecuado para las características de la línea» (punto 7º) y que, por último, el «accidente no era ni previsible ni evitable» (punto 12º). Finalizando con una serie de acuerdos dirigidos al Gobierno valenciano, tales como la elaboración de «un proyecto de ley autonómica que regule, entre otras materias la gestión y explotación, infraestructura, superestructura, coordinación de medios, material móvil, formación de maquinistas, planes de seguridad, avances tecnológicos y financiación aplicables a las líneas de ferrocarriles de la Generalitat» (punto 13ª), así como un proyecto de proposición de ley de Les Corts Valencianes a tramitar ante el Congreso de los Diputados para regular «los criterios

de Metros y Subterráneos ALAMYS y director de Operaciones de MetroMadrid, y Julián Rodríguez, jefe de bomberos de Valencia, y , por último, los siguientes responsables políticos o institucionales (Josep Bresó Olaso, alcalde de Torrent; Joaquín Segarra Castillo, alcalde de Benaguasil; Felipe Martínez Martínez, subdelegado del Gobierno; Eugenio Burriel de Orueta (exdelegado del Gobierno y exconseller de Obras Públicas; Rafael Blasco Castany, exconseller de Obras Públicas; Manuel Benegas Capote, director general de Explotación Infraestructuras ADIF; José Luis Gil Gómez, gerente de Cercanías Estación del Norte; José Vicente Dómine Redondo, director general de Transportes, Puertos y Costas de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte; Luis Miguel Ibáñez Gadea, secretario autonómico de Interior de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, y José Ramón García Antón, conseller de Infraestructuras y Transporte).

61 Dicha documentación se solicitó a distintas empresas o departamentos públicos, como Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV); Conselleria de Infraestructuras y Transporte; Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, y Conselleria de Sanidad, respectivamente.

62 Resolución 231/VI, de 11 de agosto de 2006 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 219, de 23 de agosto de 2006, pp. 34.032-34.066).

de seguridad en los ferrocarriles de competencia estatal»⁶³ (punto 14º), y finalizando por la creación de una «agencia de seguridad de todos los medios de transporte» (punto 15º).

La comisión rechazaba, pues, las propuestas de conclusiones de los grupos de la oposición (Socialista, EU-Entesa y Mixto), que mantenían tesis contradictorias con las de la mayoría, por lo que finalmente cada grupo mantuvo sus conclusiones como voto particular al dictamen que finalmente aprobado en pleno. Entre los argumentos manejados cabe destacar la acusación de incluir en las conclusiones manifestaciones deliberadamente falsas e insultantes respecto de la memoria de las víctimas, así como la incongruencia de, sin reconocer «fallos» en la gestión, plantear una batería legislativa de mejoras en la seguridad ferroviaria que tardarán años en llegar a materializarse⁶⁴ de la mano de gobiernos de distinto signo político.

Tras el cierre de la comisión y el archivo inicial y reiterado (hasta en cuatro ocasiones) de la investigación judicial en su fase de instrucción, nuevas informaciones desvelarán prácticas «paralelas» inauditas en el desarrollo y curso de una actividad parlamentaria de inspección, como el aleccionamiento de los técnicos de FGV comparecientes, a través de

63 Cuyo resultado será el Real decreto 810/2007, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General (BOE núm. 162, de 7 de julio de 2007, pp. 29329-29346).

64 La Ley 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de seguridad ferroviaria (DOCV núm. 8263, de 28 de marzo de 2018, pp. 12.689-12.728) tiene como única referencia la Directiva 2004/49/CE al no existir marco jurídico de referencia sobre seguridad en ferrocarriles suburbanos, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico. Se daba cumplimiento a una reivindicación de la Asociación de Víctimas del Metro 3 de Julio (AVM3J), a partir del mandato recogido en la exposición de motivos de dicha norma («En cumplimiento de la Resolución del Pleno de 3 de julio de 2015 de Les Corts, relativa a proposición no de ley tramitada en relación con el grave accidente ocurrido el 3 de julio del año 2006 en la línea 1 de Metrovalencia»). Dicho Instrumento normativo recoge, a su vez, la creación de una Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària, entidad que se constituye como la autoridad responsable de la seguridad del sistema ferroviario autonómico, habiendo sido también aprobado su estatuto a través del Decreto 272/2019, de 27 de diciembre, del Consell, de aprobación del Estatuto de la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària (DOCV núm. 8726, de 27 de enero de 2020). Este decreto se fija el desarrollo reglamentario de la estructura orgánica de esta entidad, que posibilita su adecuado funcionamiento, de forma que pueda asumir definitivamente sus competencias con autonomía e independencia respecto de la Generalitat y, por tanto, de las entidades gestoras de la infraestructura, la planificación y logística del transporte público.

una consultora de comunicación especializada (Sanchis y Asociados) y su resultado: el dirigismo de las respuestas que debían ser oficializadas, prácticas denunciadas por los profesores de la Universitat de València, Nel·lo Pellisser Rossell y Josep V. Gavaldà Roca (2021).

Dos legislaturas más tarde, una nueva aritmética parlamentaria en Les Corts Valencianes propiciará la creación una nueva comisión de investigación,⁶⁵ sustanciada sobre idéntico objeto pero a partir de una mayor definición (algo que se proyecta sobre las responsabilidades «en los ámbitos profesional, técnico, de gestión y político» derivadas y su precisión temporal: gestión posterior del accidente), extendida ahora a la propuesta de «mecanismos e instrumentos legales para que [...] las presuntas irregularidades no vuelvan a producirse»,⁶⁶ a medida que la instrucción de la investigación judicial era reabierta y, también, progresaba. La misma creación del instrumento «extraordinario» de fiscalización acotaba desde ese mismo preciso instante alguna de las informaciones «necesarias» para el cumplimiento de su cometido, a saber: a) auditoría independiente de la gestión económica y en materia de seguridad en FGV desde el año 1996; b) informe sobre los cambios *ex ante* y *ex post* del accidente en FGV en una serie de aspectos específicos, tales como «medidas de seguridad, funcionamiento del Comité de Seguridad en la Circulación, ingeniería del software automatizado adaptativo dinámico (DASSE) y las posibles responsabilidades de los directivos»; y c) análisis de la gestión del accidente en la comisión de investigación parlamentaria de 2006, «en el tratamiento de la noticia a los medios de comunicación públicos valencianos y por la oficina del Síndic de Greuges». Acotando temporalmente la extensión de la investigación al primer año de legislatura (2015-2016). Tras más de 150 horas y 75 comparecencias,⁶⁷

⁶⁵ Resolución 4/IX, de 3 de julio de 2015 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 9, de 31 de julio de 2015, p. 934).

⁶⁶ *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 104/IX, de 19 de agosto de 2016, p. 13.123.

⁶⁷ Entre los comparecientes figuran los siguientes: miembros de la comisión de investigación creada en Les Corts Valencianes en la legislatura VI legislatura (Francisco Tomas

Puchol, GP Mixto; Juan Antonio Oltra Soler, GP EU-Els Verds-Esquerra Valenciana: Entesa; Andrés Perelló Rodríguez, GP Socialista; Serafín Castellano Gómez, GP Popular); responsables políticos autonómicos (Francisco Camps Ortiz, expresidente Generalitat; José Víctor Campos Guinot y Juan Gabriel Cotino Ferrer, exvicepresidentes; Mario Flores Lanuza, exconseller de Infraestructuras); directivos autonómicos (Nuria Romeral Castillo, secretaria autonómica de Comunicación; José Vicente Dómine Redondo, director general de Transportes, Puertos y Costas de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte; Enrique de Francisco Enciso, director general de Coordinación de la Conselleria de Presidencia; Marisa Gracia Giménez, directora gerente de FGV; José Marí Olano, secretario autonómico y Abogado General de la Generalitat; Matías Vicente Mendoza, director Instituto de Medicina Legal), personal eventual de la Administración de la GVA (M^a Ángeles Ureña Guillem, jefa de gabinete del Conseller de Infraestructuras y Transportes; Jesús Lecha Tena, asesor del Vicepresidente del Consell); responsables de la AGE (Luis Felipe Martínez Martínez, subdelegado del Gobierno); responsables locales (Santiago Miguel Soriano, concejal de Torrent, y Feliciano López Varela, comisionado especial del Ayuntamiento de Torrent); directivos y responsables autonómicos de comunicación (Pedro García Gimeno, director de RTVV; M^a Dolores Johnson Sastre, directora de Punt Dos; Luis Motes Gallego, jefe de informativos de RTVV; Frederic Ferri Gómez, editor y presentador de informativos de Canal 9; José Manuel Alcañiz Castells, miembro del Comité de Empresa de RTVV; Javier José Molins Pavía, jefe de prensa RTVV); profesionales de la comunicación (Vicente Jesús Martínez Useros, redactor jefe El Mundo; Segi Pitarch Sánchez y Elena Cívico Seguí, de Unió de Peridistes; Jorge Feo Urrutia, responsable de H&M Sanchís); técnicos de FGV (Vicente Contreras Bórnez, director adjunto de Explotación FGV; Francisco García Sigüenza, director técnico FGV; Manuel Sansano, director de operaciones FGV; Juan José Barberá, director de Auditoría y Seguridad en la Explotación FGV; Francisco Machado León, maquinista y representante de CCOO en el Comité de Seguridad en la Circulación de FGV; Dionisio García Gómez, empleado FGV; Javier Golf Sánchez, vocal del SIF en el Comité de Seguridad en la Circulación de FGV; Diego José Trigo Verdú, vocal del SIF en el Comité de Seguridad en la Circulación de FGV; Luis Jorge Álvarez Llanos, maquinista SIF; Arturo Rocher Escamilla, jefe de servicio de Seguridad de Metrovalencia; Juan García López, exjefe de estación de Valencia Sud; Sebastián Argente, Jefe de Línea 1; José Miguel Santos Ruiz, jefe de puesto de mando y responsable de tráfico de trenes FGV; Luis Miguel Domingo Alepuz, jefe de taller FGV València Sud; José Ricardo Cabello, jefe del servicio eléctrico y comunicaciones; Eugenio Montilla Lorenzo, inspector de ferrocarriles; Pedro Díaz Caballero, delegado de Prevención de Riesgos Laborales FGV; Vicent Torres Castejón, Presidente de la Plataforma de Ferrocarriles; José Jesús Valencia Valencia, oficial València Sud; Francis Viva Úbeda, delegado de turnos y gráficos (y miembro de la ejecutiva del CIF); Vicente Sebastián Portolés (jefe de equipo Mantenimiento; Juan José Torres Escudero, técnico; Noé Gutiérrez González, responsable asesoría jurídica FGV; José M^a Herrera Mesa, Marta Rocafull Navarrete y Manuel Pérez Gutiérrez, Begoña de Torres Crespo, trabajadoras FGV); responsables de expresas auxiliares del sector ferroviario (Javier Irigoyen y José Ignacio Marticorena, responsables CAF y técnicos de ADIF); FCSE (Enrique Puerta, policía judicial); técnicos del sector ferroviario; otros técnicos (Andrés Cortabitarte López, perito) y/o funcionarios públicos (M^a José Rodríguez Blasco, responsable Abogacía de la Generalitat; Juan Martín G^a Alloza, inspector de Trabajo; Manuel González Sal, responsable de los servicios médicos de urgencia; Julián Rodríguez Muñoz, jefe de bomberos de Valencia; Alberto F. Puchalt, SG Bomberos; Luis M. Yunt Cerveró, sargento Cuerpo de Bomberos), y miembros de la Asociación de Víctimas del Metro de 3 de Julio (Beatriz Garrote, presidenta AVM3J; Enrique Chulió, Patricio Monreal Rubio y Francisco Manzanaro Boscá, miembros AVM3J).

estructuradas en 20 sesiones, tal y como habían sido programadas en un ambicioso plan de trabajo⁶⁸ aprobado el 23 de octubre de 2015 (y que sufrirá modificaciones puntuales por la petición de nuevas comparecencias⁶⁹ y el cambio en el día reservado para las reuniones de la comisión, que pasarán de los viernes a los lunes); el dictamen⁷⁰ (un voluminoso documento de más de 296 páginas), será aprobado el 5 de julio de 2016 por el pleno de la cámara, con los votos en contra de los diputados del Grupo Parlamentario Popular.

El dictamen recoge 44 conclusiones, que vienen a contradecir algunos extremos de la investigación parlamentaria cerrada en 2006, como que el accidente fue «previsible y evitable», apuntando a la inseguridad del túnel de la línea 1 (C1); que entonces no se depuraron responsabilidades políticas (C2) y que tanto «el Grupo Parlamentario Popular, el Gobierno y FGV impidieron que se conociera la verdad sobre las causas del accidente» (C3) imponiendo una versión «oficial» (C4),

Para los profesores Pelliser y Gavaldà (2021) fue un error no citar a declarar a los presidentes de Les Corts Valencianes y de la comisión de investigación cerrada en la VI legislatura, Julio de España y Rafael Maluenda, quienes podrían haber esclarecido por qué la primera investigación se cerró con tanta celeridad o el motivo por el cual la auditoría independiente aprobada en el dictamen de conclusiones nunca llegase a realizarse.

68 Anexo I, Resolución 289/IX, de 13 de julio de 2016 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 104, de 19 de agosto de 2016).

69 El 22 de abril, la diputada Isaura Navarro Casillas, del GP Compromís, solicitaba la comparecencia de Elena Cívico Seguí de la Unió de Periodistes Valencians, y de Carolina Ligorit Palmero, médica del SAMU en la Agencia Valenciana de Salud. El 10 de mayo, la diputada Fabiola Meco Tebar, del GP Podemos-Podem, solicitaba la comparecencia de Manuel Velázquez Miranda, médico del Instituto de Medicina Legal de Valencia. El 17 de mayo, el diputado Alfredo Castelló Sáez, del GP Popular, solicitaba la comparecencia de las siguientes personas: Ángel García de la Bandera, gerente de FGV en ese momento (petición que sería rechazada); de José Marí Olano, secretario autonómico y abogado general de la Generalitat en 2006, así como del asesor de la Vicepresidencia del Consell, Jesús Lecha. Ampliando su petición el 23 de ese mismo mes a Feliciano López Varela, comisionado especial del Ayuntamiento de Torrent para la oficina de ayudas a las víctimas y familiares del accidente, y a Cristina Valero, Gonzalo Gayo, Elena Cívico y Amparo García, por su participación en el informe de la Unió de Periodistes sobre el tratamiento informativo de Canal 9 sobre el accidente, decidiéndose por la Mesa (con el voto favorable del resto de grupos salvo el Popular) que se designase un representante de la asociación profesional. Todas las demás comparecencias incorporadas se decidirían por unanimidad de los grupos.

70 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 104/IX, de 19 de agosto de 2016, pp. 13.123-13.309.

a partir del control de la comisión, de una documentación «sesgada e incompleta», de unas comparecencias «aleccionadas», unos tiempos «insuficientes» (C5) y unas conclusiones «predeterminadas» (C6).

Para concluir declarando que «las causas del accidente fueron múltiples y todas tuvieron su origen en la falta de inversión y mala gestión de FGV, especialmente en materia de seguridad en la circulación» (C12); según la versión defendida por la mayoría parlamentaria «FGV era conocedora de la importancia de adoptar medidas de seguridad como las implementadas en las líneas 3 y 5 [...] (pero éstas no se producirían) hasta que aconteció el accidente» (C17).

Según el texto, «el Consell no llevó a cabo ninguna actuación encaminada a esclarecer las causas del accidente» (C37); ni tampoco se «llevó a cabo (por parte del FGV) investigación interna» (C38) alguna. La premura en la actuación de la Generalitat (como «en la determinación de la cuantía indemnizatoria», C36) respondió a la inminente celebración al V Encuentro Mundial de las Familias (C39) previsto para los días posteriores al accidente. Orquestándose, también, una estrategia comunicativa de los directivos de RTVV para el tratamiento informativo del accidente (C 40 y 41).

Concluyendo que, a lo largo de más de una década, ha existido «un menosprecio a la AVM3J por cuestionar la verdad oficial» (C44), que habría sido finalmente desmontada por la investigación que se había llevado a cabo.

La exigencia de responsabilidades políticas a una pluralidad de sujetos fue también introducida en el dictamen aprobado por el pleno de Les Corts Valencianes, en un doble ámbito: gubernamental y/o empresarial. Respecto de los primeros se identificaron cinco máximos responsables, tres miembros del Consell (Molt Honorable President

Francisco Camps;⁷¹ el vicepresidente⁷² Víctor campos Guinot y el conseller⁷³ Juan Cotino); un directivo (José Vicente Dómine Redondo) a quién se corresponsabilizará de la «mala gestión en la planificación y coordinación del transporte ferroviario»), y, por último, el que fuese responsable de la coordinación del Grupo Parlamentario Popular en la comisión de investigación efectuada en 2006 y su manipulación (Serafín Castellano).

Desde otro plano bien distinto, el de la gestión desde la empresa pública FGV, los responsables a los que apuntaba la investigación parlamentaria fueron tanto la directora gerente, M^a Luisa Gracia Giménez, a la que se responsabilizó de «no adoptar decisiones en el ámbito de sus responsabilidades y competencias [...] que abrían podido evitar o minimizar las consecuencias del accidente» (responsabilizándola de la contratación de la consultora de comunicación [...] encargada de «manipular y adoctrinar a los comparecientes» en la referida comisión de investigación); como otros cinco técnicos⁷⁴ que ocupaban distintas responsabilidades en FGV y cuyo señalamiento en el dictamen de la

71 Al que fuese President de la Generalitat (2003-2011), Francisco Camps, se le hizo responsable «de las decisiones del Consell sobre el accidente», así como del «desprecio continuado a la AVM3J», respectivamente. Sin embargo, el Molt Honorable President se había visto con el presidente de la AVM3J, Vicente Chulio seis meses después del accidente; habiendo tenido una semana antes otra el vicepresidente del Consell, con una delegación de dicha asociación.

72 Al vicepresidente del Gobierno Valenciano y máximo responsable de la Comisión Interdepartamental de gestión del accidente, se le atribuyó por parte de la comisión de investigación «falta de criterio uniforme en la concesión de las indemnizaciones y ayudas a las víctimas» indicándose que en las mismas se faltó a los «principios de igualdad, transparencia y publicidad», a pesar de que estas no fuesen recurridas y, como la misma presidenta reconoció en el juicio posterior, la petición de responsabilidad civil (a pesar de haberse cobrado de una forma íntegra las ayudas a los pocos días del accidente) se debió a un modo de presión ante los acusados y responsables técnicos del accidente.

73 De las responsabilidades políticas sorprende la inclusión del entonces conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación en 2004-2007, Juan Cotino Ferrer, quien se prestó voluntariamente a reunirse con familiares de las víctimas del accidente sin tener competencia de gestión alguna en relación con el accidente. Con toda probabilidad su inclusión estuvo motivada por el fallecimiento del responsable departamental del ramo, el conseller José Ramón G^a Antón, quien en el momento del accidente ostentaba la responsabilidad de Infraestructuras y Transporte dentro del Gobierno Valenciano.

74 Estos fueron los siguientes: Dionisio García Giménez, responsable de recursos humanos de FGV; Vicente Cronteras Bornez, director adjunto de explotación; Manuel Sansano Muñoz,

comisión se consideró habría vulnerado sus derechos fundamentales,⁷⁵ dando lugar a un interesante debate que puede generalizarse y proyectarse sobre la utilidad de las investigaciones parlamentarias de este tipo.

Por último, en el ámbito de Radio Televisión Valenciana (RTVV) fueron responsabilizados tanto su director (Pedro García) como el director de informativos (Lluís Motes), tanto de la «información manipulada» como de que la ciudadanía no accediese a una información «inmediata, veza y objetiva», respectivamente.

Por último, el dictamen incluirá algunas recomendaciones sobre los hechos investigados, tales como la elaboración de un proyecto de Ley de Seguridad sobre el transporte ferroviario o la creación de un organismo independiente⁷⁶ del operador de FGV que velase por la

director de operaciones; Francisco García Sigüenza, responsable de talleres y de instalaciones fijas, y Luis Miguel Domingo Alepuz, jefe de taller de FGV València Sud, respectivamente.

⁷⁵ En la Sentencia del Tribunal Constitucional 133/2018, de 13 de diciembre de 2018 (BOE núm. 13, de 15 de enero de 2019, pp. 2.987 a 3.023) a resultas del recurso de amparo núm. 4877-2017 promovido por Dionisio García Gómez frente a las conclusiones del dictamen de la comisión especial creada en Les Corts Valencianes para la investigación del accidente de la línea 1 de Metrovalencia, ocurrido el 3 de julio de 2006, el Alto Tribunal consideró que «ningún ciudadano puede encontrarse ante una comisión de investigación, fruto de una decisión de oportunidad política adoptada libremente por las Cámaras por razones de interés público, en peor condición que si estuviera ante un Juez sometido únicamente al principio de legalidad y al imperio de la ley» (FJ 4º). La declaración del incumplimiento de la Ley de riesgos laborales (por parte del investigado); declaración que fue realizada por un órgano del Estado, en el ejercicio de su labor de investigación política, pero sin competencias para ello [...], y, por ende, sin las garantías que proporciona un proceso judicial» se consideró no preserva el derecho del investigado a ser considerado y tratado como no autor o no participe en conductas ilícitas, vulnerando el derecho al honor del recurrente.

La decisión del Alto Tribunal planteaba una difícil disyuntiva al respecto («o se trasladan las garantías del artículo 24 de la Constitución a las comisiones parlamentarias de investigación, o, en virtud del principio de exclusividad jurisdiccional (art. 117 CE), solo los integrantes del Poder Judicial pueden realizar determinados juicios, incurriendo las citadas comisiones en la vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los comparecientes») que, sin duda, se proyectaba sobre el futuro proceder de las comisiones de investigación en aquellos casos en los que paralelamente se dirimen responsabilidades penales.

Es de destacar, también, que con anterioridad, a través de la Resolución de carácter general 4/IV, de 22 de mayo, que regula las comparencias ante las comisiones de investigación (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 59, de 31 de mayo) ya se había insistido en el respeto a ciertos derechos fundamentales de los comparecientes.

⁷⁶ Ver *supra* nota al pie 66.

seguridad de todos los medios de transporte; instando a organismos diversos un conjunto variado de actuaciones, tales como: la revisión y mejora de los protocolos de actuación en grandes accidentes de múltiples víctimas (Agencia de Seguridad de Respuesta Rápida a las Emergencias), establecimiento de mecanismos de coordinación interna interdepartamentales encargados de la seguridad ferroviaria (Conselleria de Infraestructuras), revisión de los protocolos y planificación de simulacros y aquellos otros para actuaciones de riesgo en la circulación, recomendando la readaptación del Reglamento de circulación a los actuales sistemas de explotación (FGV), regulación de la creación y funcionamiento de las oficinas de atención a las víctimas en cualquier catástrofe (Consell) y la revisión de los medios del Instituto de Medicina Legal (Conselleria de Justicia), respectivamente. Por su parte, el Grupo Parlamentario Popular había presentado (en paralelo) un anexo con algunas propuestas coincidentes, después de que la ponencia dejase abierta la puerta a un acuerdo en tales cuestiones; en las mismas se incluían algunas planteadas en la comisión previa, tales como la elaboración de normativas autonómicas y estatales sobre seguridad ferroviaria o, incluso, la creación de un ente público que velase por la seguridad en el transporte, que formarán parte de su voto particular.

Mientras la comisión judicial desarrollaba su trabajo, en sede judicial se estaban investigando las responsabilidades penales⁷⁷ derivadas del accidente del metro de Valencia del 3 de julio de 2006,

⁷⁷ Estas fueron evacuadas por la sentencia núm. 35/2020 (Procedimiento abreviado núm. 177/2019) del Juzgado de lo Penal núm. 6 de València, de 27 de enero, que condenaría a cuatro exdirectivos del metro de Valencia (todos ellos del Comité de Seguridad en la Circulación de FGV) trece años después del accidente integrantes. Según el fallo, todos ellos eran conocedores de «las deficiencias de seguridad en el tramo subterráneo de esta línea, especialmente entre los tramos de Plaza de España y la estación de Jesús», donde el metro volcó cuando circulaba al doble de la velocidad permitida. Pese a ello, «omitieron» su obligación de implementar medidas de seguridad tecnológica para controlar la velocidad en esta línea y «neutralizar» los riesgos de descarrilamiento y vuelco de los trenes, así como para resolver otras deficiencias relativas al «material móvil rodante» o la «formación y selección del personal para la tarea de maquinista». Según el juez «tales deficiencias conllevaban un riesgo muy importante para la seguridad de los trabajadores y para los viajeros», concluye la resolución. Es de destacar la autoimplicación de los acusados en los hechos probados en la sentencia, así como la petición por parte de la acusación de la suspensión de la condena,

lo que sin duda planeó sobre el funcionamiento de la misma como señalaron los servicios letrados de la cámara, especialmente, por lo que hace a el deber de reserva sobre la documentación judicializada.

Por último, la rueda de prensa conjunta que el PSPV-PSOE, Compromís, Ciudadanos y Podemos ofrecieron el 24 de junio de 2016 para presentar las conclusiones de la investigación parlamentaria fue objeto de controversial electoral al producirse en el periodo habilitado para la «campana electoral» de las elecciones convocadas para el 26 de junio de 2016; considerándose, por parte de la Junta Electoral Provincial de Valencia, que no vulneraba la LOREG al «responder a la propia actividad (extraordinaria) de la institución».

En el ecuador de la VII legislatura (2007-2011), se aprobaba la creación de una comisión no permanente de investigación para el estudio de la financiación y cuentas del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, del Partido Socialista del País Valenciano-PSOE y de Esquerra Unida-Bloc-Verds-Izquierda Republicana: Compromís, coincidiendo con algunos de los episodios más tensos del llamado «caso Gürtel» (tensión entre las direcciones orgánicas nacional y autonómica con ocasión de la salida de Ricardo Costa de la secretaria general del PPCV y tras el archivo provisional de la causa de los «trajes» en el TSJ producida pocos meses antes) mediante Resolución 244/VII, de 21 de octubre de 2009,⁷⁸ dándose un plazo de 70 días para su constitución. Desde el Grupo Parlamentario Popular se llegó a vincular la renovación pendiente de las Cajas de Ahorro (Bancaja y Caja de Ahorros del Mediterráneo) con la investigación de las finanzas de los

quedando todos ellos inhabilitados por un periodo de tres años para ejercer ningún cargo directivo en empresas del sector ferroviario pero sin entrar, finalmente, en prisión.

Es de destacar, asimismo, que por el acuerdo alcanzado entre el Ministerio Público y las acusaciones particulares, finalmente la acusación contra otros cuatro acusados (Marisa Gracia Jiménez, directora-gerente FGV; Luis Domingo Alepuz, jefe de Taller; Manuel Sansano Muñoz, director de operaciones, y Francisco Orts Pardo, jefe de Estudios y Proyectos y responsable de la Oficina Técnica) fue retirada sin que llegasen a reconocer nunca ninguna responsabilidad en el accidente.

⁷⁸ *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 184, de 5 de noviembre de 2009, pp. 22.388-22.389.

partidos propuesta, haciendo todavía más evidente la nula voluntad de constituir un instrumento de tales características en plena investigación de la Gürtel ante la Audiencia Nacional. Finalmente, los grupos de la oposición se negarán a participar en la misma, algo que recordará en la siguiente legislatura el Grupo Parlamentario Popular al rechazar una comisión de investigación en Les Corts Valencianes sobre la presunta financiación irregular del PP valenciano, incluida en el «caso Gürtel» que había sido solicitada por el PSPV-PSOE y había contado con el apoyo del resto de grupos de la oposición que habían registrado sin éxito cuatro⁷⁹ iniciativas similares en los últimos dos años.

V. De la intervención de la CAM a EMARSA

En la VIII legislatura (2011-2014) serán dos las comisiones de investigación aprobadas: la primera, sobre el proceso conducente a la intervención el 21 de julio de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), que conllevaría la destitución de todos sus gestores, en el proceso de reestructuración orientado a su privatización (Resolución 21/VIII, de 20 de octubre de 2011); la segunda, sobre el llamado «caso EMARSA», en relación con la gestión y la explotación de la depuradora de Pinedo desde su creación, la conexión con otras entidades y las posibles responsabilidades en la liquidación de gastos (Resolución 52/VIII, de 19 de diciembre de 2011).

El 19 de diciembre de 2011 se creaba la Comisión de Investigación sobre EMARSA (en relación a la gestión y explotación de la depuradora de Pinedo) a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, quedando válidamente constituida el 15 de febrero de 2012, a partir de una

⁷⁹ La primera será la propuesta de creación de una comisión no permanente de investigación para clarificar la relación del presidente del Consell, los consellers, los altos cargos de la Generalitat y las entidades públicas con las empresas investigadas en el caso Gürtel, a propuesta del Grupo Parlamentario Compromís (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 266/VII, de 8 de noviembre de 2010).

composición⁸⁰ que no sufrirá variación alguna en el curso de sus trabajos. En la reunión de fecha 24 de febrero de 2012 quedará aprobado su plan de trabajo⁸¹ con la citación de seis comparecientes: los consejeros de la entidad designados por las formaciones políticas (Ramón Marí Vila, vicepresidente primero de EMARSA, perteneciente al PSPV-PSOE, y los consejeros Manuel Corredera Sanchís y Joan Antoni Pérez i Doménech, a propuesta de PP y EU, respectivamente), al igual que otros responsables públicos (José Antonio Martínez Beltrán y Francisco Pastor Bono, secretario general e interventor de la EMSHI respectivamente, o Juan José Morenilla Martínez⁸², representante de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales).

En la misma reunión del día 14 de marzo se decide nombrar una ponencia,⁸³ que recibe el encargo de redactar la propuesta de dictamen. Tras diversas reuniones previas de la comisión (los días 18, 20 y 24 de abril de 2012), la Ponencia eleva la propuesta de dictamen de conclusiones, donde, además del rechazo enérgico «por las actuaciones ilegales y uso fraudulento de los fondos públicos que, presuntamente, se (habrían) cometido, durante los últimos años en EMARSA» se identificaron una serie de responsabilidades «directas» de

80 La composición de la comisión de investigación será la siguiente: Alicia de Miguel García, Rafael Maluenda Verdú, David Francisco Serra Cervera, Alejandro Font de Mora Turón, Vicente Betoret Coll, María Soledad Linares Rodríguez, Eduardo Ovejero Adelantado y María Trinidad Miró Mira (Grupo Parlamentario Popular); Carmen Ninet Peña, Carmen Martínez Ramírez, Josep Lluís Moreno Escrivá, Rafael Rubio Martínez y Francesc de Borja Signes Núñez (Grupo Parlamentario Socialista); Mónica Oltra Jarque (Grupo Parlamentario Compromís), y Rosario Margarita Sanz Alonso (Grupo Parlamentario Esquerra Unida).

81 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 78, de 1 de junio de 2012.

82 Quien finalmente no comparecería ante la comisión parlamentaria de investigación por la judicialización de los hechos que estaban investigados en la misma y su implicación directa en los mismos lo que lo convertía en «investigado» de la causa.

83 Formarán parte de esa ponencia seis titulares (Alicia de Miguel García y Rafael Maluenda Verdú por el Grupo Parlamentario Popular; Rafael Rubio Martínez y Josep Lluís Moreno Escrivá por el Grupo Parlamentario Socialista; Mónica Oltra Jarque por el Grupo Parlamentario Compromís y Rosario Margarita Sanz Alonso por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida) y otros tantos suplentes (María Soledad Linares Rodríguez y Eduardo Ovejero Adelantado, por el GPP; Francesc de Borja Signes Núñez y Carmen Ninet Peña, por el GPS; Enric Xavier Morera Català, por el GPC, y Jesús Ignacio Blanco Giner, por GPEU) por parte de los grupos parlamentarios integrantes de la comisión.

dicha fraudulenta gestión, a saber: Enrique Crespo Calatrava, presidente de EMARSA y de EMSHI; Esteban Cuesta Anguix, gerente de EMARSA, y Enrique Arnal Llorens, director financiero. Exonerando de cualquier responsabilidad al Consejo de Administración por su actuación de buena fe, a pesar de que algunos de sus miembros habrían reconocido en sus comparecencias haber sido concededores de alguna de esas irregularidades sin haber llegado a actuar a partir de tales sospechas. A partir de lo cual, Les Corts Valencianes apoyarían las acciones iniciadas por la EMSHI ante la justicia no sin concluir señalando que «la composición y funcionamiento de los consejos de administración de las empresas públicas necesitan una profunda revisión con modificaciones legales [...] para que hechos como este no vuelvan a ocurrir».⁸⁴

El 30 de septiembre de 2020,⁸⁵ el Tribunal Supremo (Sentencia núm. 482/2020) confirmaría las condenas impuestas a los principales cabecillas del saqueo de la depuradora, cifrado en 23,5 millones de euros, que habían sido identificados en la comisión parlamentaria de investigación: 12 años de cárcel para Esteban Cuesta, exgerente de la Empresa Metropolitana de Aguas Residuales; 10 años para Enrique Crespo, exvicepresidente de la Diputación de Valencia y expresidente de EMARSA, y de 9 años para José Juan Morenilla, exgerente de la EPSAR.

Cabe señalar, por último, que lejos de haberse producido las reformas apuntadas con las que concluía el dictamen de conclusiones de la comisión parlamentaria de investigación, la modificación del delito de malversación proyectada en el ámbito estatal que distinguiría en el tipo penal de la malversación cuando concurre o no lucro personal

⁸⁴ *Boletín Oficial de les Corts Valencianes*, núm. 197, de 22 de octubre de 2021, pp. 10.570-10.571.

⁸⁵ La sala emitía su pronunciamiento más de dos años después del fallo de la Audiencia de Valencia (Sentencia núm. 349/2018, de 19 de junio), que llegó tras siete años de instrucción y dos aplazamientos del juicio. En dicho fallo se concluía que los acusados crearon un sistema para «adueñarse de los caudales públicos de los que disponían por los cargos que ocupaban». El cual consistió en suscribir contratos simulados con distintos proveedores con los que mantenían una relación de amistad o afinidad política. «En ocasiones, previa a la firma de este contrato, los acusados confeccionaron expedientes de contratación, igualmente mendaces, aparentando como si hubiesen dado publicidad al servicio ofertado y permitido la concurrencia de otros empresarios», concluía la Audiencia en su sentencia.

podría rebajar de forma sustancial las penas de los condenados por el caso EMARSA, el mayor juicio de corrupción valenciano hasta la fecha.

Por su parte, la comisión de Les Corts Valencianes encargada de investigar la intervención de la CAM por parte del Banco de España en julio de 2011, a pesar de haberse constituido con anterioridad⁸⁶ a la primera, será la segunda creada en esa misma legislatura. Su duración inicial prevista de seis meses terminaría por multiplicarse finalmente por cinco (39 meses), debido al desarrollo paralelo de la investigación judicial por parte de la Audiencia Nacional, así como por una ambiciosa agenda de trabajo (hasta 37 sesiones llegarían a celebrarse), una prolija, compleja e ingente documentación técnica aportada o, incluso, el excesivo número de comparecientes finalmente citados (79 en total).⁸⁷

⁸⁶ Solicitada a iniciativa del Grupo Parlamentario de Esquerra Unida en julio de 2011, será aprobada por unanimidad de todos los grupos tres meses después, constituyéndose el 16 de diciembre de ese mismo año.

⁸⁷ Por lo que respecta a las autoridades centrales, las solicitudes serán inicialmente desatendidas. Así sucedió con los responsables del Banco de España como los ex subgobernadores (José Viñals y Francisco Javier Ariztegui), compareciendo, finalmente, su máximo representante durante los años investigados: el exgobernador (Miguel Ángel Fernández Ordóñez). Tampoco lo harán inicialmente los directores generales de Supervisión (Jerónimo Martínez) o los exdirectores generales del FROB (Julián Atienza y Mariano José Herrera), aunque finalmente sí sus administradores provisionales (José Antonio Iturriaga Miñón, Tomás González Peña y Benicio Herranz Hermosa) para la entidad. Ni, por último, la ex directora general del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Hacienda (Soledad Núñez); por el contrario, sí lo harán otros representantes de administraciones «independientes» estatales, como la Comisión Nacional del Mercado de Valores-CNMV (Julio Segura Sánchez), pese a la negativa inicial. Al igual, que el director general de la Confederación Española de Cajas de Ahorro-CECA (José M^a Méndez Álvarez-Cendrón).

Por la parte autonómica, el Grupo Parlamentario Popular se negó a la comparecencia de los responsables económicos de los gobiernos Camps (José Luis Olivas Martínez y Gerardo Camps Devesa); por el contrario, sí comparecerán los exresponsables y directivos autonómicos del Instituto Valenciano de Finanzas (Enrique Pérez Boada y Jorge Vela Bargues).

Por parte de la CAM, comparecerán los últimos directores generales de la CAM (María Dolores Amorós y Roberto López Abad); distintos responsables sectoriales de la entidad, como Javier García del Río (Participaciones Inmobiliarias); el que fuese el presidente de su Consejo de Administración (Modesto Crespo Martínez), sus miembros (Elia M^a Rodríguez Pérez, Juan Bernal Roldán, Natalia Ferrando Amorós, Raquel Páez Muñoz, Natalia Caballé Tura, Daniel Gil Martorell, José Benito Nemesio Casabán, Manuel Navarro Bracho, Luis Esteban Marcos, Manuel Navarro Bracho, José García Gómez, Pilar Aurora Cáceres González, Pere Joan Devesa Martínez, Ángel Strada Bello, Francisco Martínez García, José Pina Galiana, Teófilo Sogorb Pomares, Joaquín Meseguer Torres, Vicente Soriano Terol, Agustín Llorca Ramírez, Ángel Martínez Martínez, Benito José Nemesio Casabán, Armando Sala Lloret, José Forner Verdú,

A lo largo del desarrollo de su actividad, la comisión de investigación tuvo que hacer frente a numerosas eventualidades.

Tras iniciarse la investigación parlamentaria comenzó la actuación de la Audiencia Nacional sobre dicha entidad financiera, llegando a condicionar la labor parlamentaria desarrollada por la comisión por la negativa a responder de alguno de sus comparecientes como reflejo de su imputación judicial.

Esta dificultad vendrá a sumarse a los problemas planteados por parte de las autoridades «independientes» estatales ante los requerimientos de información y comparecencia. Los órganos rectores y directivos del Banco de España excusaron su asistencia por entender que ningún alto cargo o empleado del Banco de España podría comparecer ante la referida comisión para informar sobre la intervención de CAM, al tratarse por un lado, de una actuación sobre la que no cabía otro control parlamentario que el desplegado por parte de las Cortes Generales y, por otro, de información sobre la que recaía un deber de reserva. Por su parte, los dos directores generales del FROB (cuya comparecencia también había sido reclamada) argumentaron, en esa misma línea argumental, que el FROB no se encontraría sujeto al ámbito de actuación de las comisiones de investigación que pudiesen constituir los parlamentos autonómicos. En su escrito, se informaba que la Comisión Rectora del FROB entiende que el contenido de la comparecencia debe limitarse exclusivamente al suministro de

José Enrique Garrigós, Jesús Navarro Alberola, Juan Pacheco Carrillo, Rosa Ana Perán Bazán, Ginés Pérez Ripoll, Susana Maestre González, Salvador Piles Besó, Enrique Puig Mora, José Rovira Garcés, Martín Sevilla Jiménez; Daniel Gil Mallebrera; Joaquín Longinos Marín Rives; Isabel Cambroner Casanova; Manuel Muelas Yébenes, y Antonio Gil Terrón), el que fuese presidente del (Modesto Crespo Martínez) y su secretario de actas (Juan Martínez-Abarca Ruiz-Funes). Al igual que los miembros de la Comisión de Control (Remedios Ramón Dangla; Diego José Orenes Vilaplana; Noelia Sala Pastor; Juan Ramón Avilés Olmos; Juan Hernández Olivares; Francisco Grau Jornet; Joaquín Longinos Marín Rives; Raúl Serrano Moll; Dolores Mataix Corbí; Olaya Pérez González; José Ruzafa Serna; Asunción Martínez Muñoz; César Estrada Martínez; Juan Ramón Gual de Torrella Guasp; José Manuel Uncio Lacasa, y Noelia Sala Pastor). Representantes de los impositores de la CAM (Victor Baeta), de la Plataforma de Afectados (Carlos Pena y Diego de Ramón), ADICAE (Manuel Pardo Vicente) o AUSBANC (Luis Pineda Salido). O diversos profesionales, como los auditores de KPMG (Julio Álvaro Esteban y Javier Muñoz Neira) o el letrado (Diego Ramón Hernández), respectivamente.

información relativa a la situación de la Caja y de Banco CAM, SA, en el momento en que los representantes del FROB fueron designados para el desarrollo de sus funciones y los hechos descubiertos con posterioridad. Tales argumentos encontraban fundamento en la doctrina⁸⁸ formulada

88 El Consejo de Estado, al analizar el ámbito subjetivo de actuación de las Comisiones Parlamentarias de Investigación autonómicas (dictámenes núms. 34/2003, 852/2012 y 193/2016) que sus potestades deben interpretarse de forma congruente con su objeto y finalidad, de modo que su poder fiscalizador y de control, al requerir la presencia de determinadas autoridades y funcionarios, «no pueda considerarse ilimitado, sino que habrá de ajustarse al ámbito propio de actuación de las instituciones autonómicas»; argumento como se ha visto en el que insiste el Consejo de Estado en el caso que nos ocupa.

Los argumentos esgrimidos por el alto órgano consultivo del Gobierno estatal en el caso que nos ocupa se evacuarán a través de los dictámenes núms. 852/2012/643/2012, de 26 de julio, para excusar la participación tanto de los órganos rectores del Banco de España (en el caso que nos ocupa su gobernador) y del FROB (como su Comisión Rectora, en donde se incluyen a los representantes del Ministerio de Economía y Hacienda, en este caso los secretarios de Estado de Hacienda y Presupuestos y Economía, respectivamente, y los representantes tanto del Banco de España como los Fondos de Garantía de Depósitos, en donde se incluye a los Subgobernadores); en este segundo organismo también se incluyen los administradores provisionales y las personas físicas designadas para ejercer sus funciones y facultades. En ambos supuestos, el Consejo de Estado justificará su decisión de la no obligatoriedad de atender los requerimientos de comparecencia y de remisión de documentación en la falta de potestad para fiscalizar órganos ajenos al ámbito competencial autonómico, además del deber de secreto que afecta tanto a los miembros de los órganos rectores del Banco de España (art. 6 Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España) como a los órganos rectores del FROB (extendiéndose, también, a los representantes provisionales y personal por estos designado, en base al artículo 6 del Real decreto legislativo 1298/1986, de 28 de junio, por el que se adaptan las normas legales en materia de establecimientos de crédito al ordenamiento jurídico de la Comunidad Económica Europea). En el primer caso, a pesar de que el artículo 6.2 de esta última norma estatal (ya derogada) contemplaba una excepción posibilitando «el acceso de Les Corts Generales (a través de la oportuna comisión parlamentaria de investigación) a través del Gobernador del Banco [...] (a través) de la celebración de (una) sesión secreta o la aplicación del procedimiento establecido para el acceso a las materias clasificadas» que, sin embargo, únicamente debía entenderse referida a las constituidas en el ámbito estatal, excluyendo a las que pudiesen crearse por los parlamentos autonómicos. Por su parte, el dictamen núm. 194, de 28 de febrero 2013, relativo a la solicitud de comparecencia del ex presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ante esa misma comisión parlamentaria de investigación. El Consejo de Estado señala que «las potestades de las comisiones de investigación han de interpretarse de forma congruente con su objeto y finalidad [...] (debiéndose) ajustar al ámbito propio de actuación de las instituciones autonómicas». Motivo por el cual, concluye que los órganos (presentes y pasados) de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son por tanto ajenos a dicho ámbito y con su negativa no incumplen con el deber de comparecer que existe ante las mismas.

Por su parte, el dictamen núm. 194, de 28 de febrero 2013, relativo a la solicitud de comparecencia del ex presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ante esa misma comisión parlamentaria de investigación. El Consejo de Estado señala que

por parte del Consejo de Estado, así como en la normativa estatal vigente⁸⁹ en el momento de los hechos investigados. Una negativa de la que terminará siendo informado el Ministerio Público.⁹⁰

A pesar de todas las dificultades encontradas en el ejercicio de su labor fiscalizadora, Les Corts Valencianes se convirtieron en el primer parlamento autonómico donde comparecerá uno de los principales artífices de la reordenación y reestructuración bancaria española que, desde 2009, se materializaría en un amplio conjunto de procesos de integración financiera entre los que se incluye la liquidación de la CAM el 9 de julio de 2012, tras 137 años de historia y considerada la cuarta caja de ahorros española hasta ese mismo momento.

Del resultado de las comparecencias y del pormenorizado estudio de la documentación facilitada, la comisión estimará en su dictamen⁹¹ aprobado por el pleno de Les Corts Valencianes el día 25 de marzo de 2015, que «ninguno de los órganos o entidades implicados en la administración, gestión, supervisión y control de la CAM actuó correctamente durante el proceso de deterioro (prolongado) que sufrió la entidad» y que llevaría años después a su intervención («con una inyección de 5.249 millones de euros por parte del FROB [...] (y) la necesaria concesión de un crédito (adicional) por importe de 3.000 millones») como paso previo a su liquidación.

«las potestades de las comisiones de investigación han de interpretarse de forma congruente con su objeto y finalidad [...] (debiéndose) ajustar al ámbito propio de actuación de las instituciones autonómicas». Motivo por el cual, concluye que los órganos (presentes y pasados) de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son por tanto ajenos a dicho ámbito y con su negativa no incumplen con el deber de comparecer que existe ante las mismas.

⁸⁹ Vid. art. 6 del Decreto legislativo 1298/1986, de 28 de junio, de adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas. Norma que ha sido derogada por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (BOE núm. 156, de 27 de junio de 2014).

⁹⁰ Diligencias que fueron finalmente archivadas ya que en las citaciones cursadas existía apercibimiento de consecuencia (penal) alguna ante tales incumplimientos y sin que resultase claro la obligación en definitiva a comparecer en el caso de las autoridades y cargos estatales, como se ha visto.

⁹¹ Resolución 564/VIII, de 25 de marzo de 2015 (*Boletín Oficial de Les Corts*, núm. 329, de 10 de abril de 2015, pp. 64.936-64.946).

Entre las conclusiones,⁹² se llegará a afirmar que «en el funcionamiento ordinario de la CAM se acumularon errores, vicios e ineficiencias inexplicables que apuntan hacia gravísimas responsabilidades profesionales (especialmente focalizadas al equipo directivo y su presidente, pero extendida también expresamente en el dictamen a la totalidad de los miembros de los órganos de gobierno que «con su voto y su actitud de comparsa coadyuvaron al desastre»), cuando no de otra naturaleza,⁹³ por parte de la cúpula directiva», haciendo directa referencia al expediente disciplinario abierto por el Banco de España y al proceso penal⁹⁴ que se estaba instruyendo ante la Audiencia Nacional.

92 Al texto se incorporarán como votos particulares las propuestas de los grupos de la oposición, como la reprobación de los responsables políticos ante la situación generada por la intervención (y posterior liquidación) de la CAM, soluciones para los afectados por las llamadas «preferentes» y para la obra social o, por último, la insistencia en la «dejaición de funciones» del IVF, entre otras.

93 Finalmente, a través de la sentencia 28/2017 de la Audiencia Nacional (Sala de lo Penal, Sección 4ª), de 17 de octubre de 2017, los ex directores generales de la entidad financiera (Roberto López Abad y M^a Dolores Amorós) resultaron, finalmente, condenados a 3 años de prisión por el delito societario continuado de falsedad contable. El ex director general de Planificación y Control (Teófilo Sogorb Pomares) a 4 años de cárcel, por delito societario continuado de falsedad contable (3 años) y delito de falsedad en la información a los inversores (1 año), respectivamente. Siendo condenado, por último, el ex director general de Inversiones y Riesgos (Fco. José Martínez García) a 2 años, 9 meses y 1 día por el delito societario continuado de falsedad contable. Otros cuatro acusados (Modesto Crespo Martínez, Vicente Soriano Terol, Juan Luis Sabater Navarro y Salvador Ochoa Pérez) fueron absueltos de los graves delitos que se les imputaba (societario continuado de falsedad de cuentas, estafa agravada, apropiación indebida agravada, administración desleal y falsedad documental).

94 La sentencia considerará probado que los cuatro condenados fueron responsables de reflejar en los estados financieros de la entidad una situación económica de beneficios en lugar de las pérdidas que realmente estaba generando dicha entidad; hasta el punto que la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas Pública de Banco CAM (en el primer trimestre de 2011 presentada ante el Banco de España) arrojaba un resultado positivo del ejercicio (beneficio) de 39,771 millones de euros que en modo alguno era fiel reflejo de la situación económica real cuyos resultados (a 30 de junio de 2011, preparados ya por el FROB) fijaban en 1.163,493 millones de euros de pérdidas y un ratio de morosidad del 19 %.

Las cifras de los estados de balance e informe de los estados financieros, según relata el tribunal en su sentencia, resultaban «irreales y espurias» y esa disparidad de cifras, añade el tribunal, «constituyó uno de los motivos relevantes para la intervención de la entidad, por los riesgos que suponía tal situación para el sistema financiero en su conjunto, aparte de la contravención del principio de seguridad jurídico-contable que ello implicaba».

Reconociendo, entre otros aspectos críticos, «una normativa poco exigente en cuanto a los requisitos de conocimientos financieros exigidos para los integrantes de los órganos de la CAM»; «una mala gestión jalonada de operaciones arriesgadas, cuando no temerarias, emprendidas al margen del negocio bancario» (por lo que hace a las sociedades participadas); la «debilitación de los mecanismos de control interno» a través de maniobras de distracción, inapropiados métodos de selección o una nula información o absoluta falta de transparencia en su proceder; el perverso uso de las llamadas «cuotas participativas» («acciones» que no daban derechos políticos pero sí cotizaron hasta la intervención de la entidad) en el recurso al mercado minorista con la pretensión de conseguir liquidez; una auditoría deficiente que contribuyó «a relajar la vigilancia de los órganos de gobierno y control», así como un sucesivo fallo sistémico de las entidades de supervisión (CNMV, IVF y Banco de España) que deja en evidencia su cometido en dicho ámbito.

Ante tal diagnóstico, el dictamen introduce toda una serie de recomendaciones finales dirigidas a reproducir los errores del pasado (impidiendo que se vuelvan a reproducir ciertas malas praxis en los consejos de administración y órganos de control de las cajas: dietas excesivas, pagos en especie, falta de información, cualificación de los responsables...), así como al legislador estatal para reforzar la normativa de los órganos de supervisión y control; instando, por último al Consell, a exigir (del Estado) una solución para el problema generado por las «cuotas participativas» (cuya emisión total rondaba los 300 millones de euros, llegando a afectar a 50.000 inversores) y dar una solución a la fundación de carácter especial⁹⁵ en que *ope legis* había quedado convertida Caja Mediterráneo, tras la disolución de todos sus órganos de gobierno y su baja en el registro especial de entidades de crédito del

⁹⁵ Cabe recordar que las Cajas de Ahorro no eran bancos públicos sino fundaciones privadas gestionadas en parte por políticos, aunque en la Comunidad Valenciana este poder fue mayor y determinante en su desenlace final.

Banco de España, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

Por último, un gran número de propuestas de creación de CPI (hasta 22),⁹⁶ formuladas por la oposición, serían rechazadas.

96 En la VIII legislatura (2011-2015), las propuestas de creación de CPI que fueron rechazadas por el pleno fueron las siguientes: sobre las posibles irregularidades en las relaciones entre la Administración de la Generalitat y las empresas Sociedad de Proyectos Temáticos, SAU, y Terra Natura, SA, así como aquellas con las que esta empresa suscribió contrato por la cesión de los derechos de superficie de los terrenos ubicados en el PEDUI de Benidorm donde se ha construido un complejo turístico deportivo; con el objeto de ayudar en el esclarecimiento de los supuestos robos de bebés y adopciones irregulares de niñas y niños llevados a cabo en la Comunidad Valenciana y denunciados por las asociaciones de víctimas, y sobre el proceso que ha llevado a la situación actual de Bancaja, originada por la nacionalización de BFA, matriz de Bankia, y también de las responsabilidades que se pudieran derivar por la gestión de la entidad (Grupo Parlamentario Socialista). Sobre la responsabilidad de la Generalitat en Castor; para esclarecer las presuntas irregularidades del PGOU de Alicante; sobre la totalidad de los gastos liquidados por la empresa Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana (EPSAR) relativos a la gestión y explotación de la depuradora de Pinedo (EMARSA) desde 2003 hasta la fecha; sobre la vinculación entre la Generalitat y la Fundación Noos y análogas, investigadas por la justicia en el caso Urdangarin; para clarificar el destino de los fondos de cooperación internacional entre los años 2007-2011 y las eventuales responsabilidades que pudiesen derivarse; sobre los casos de niñas y niños robados durante el tiempo de la dictadura franquista hasta el año 1995 y sobre el asesoramiento de por parte de una asesoría contratada por FGV a empleados sobre lo que tenían que decir en la comisión de investigación sobre el accidente ocurrido en la línea 1 de metro el 3/07/2006, y sobre las supuestas irregularidades en la adjudicación de contrataciones de FGV (Grupo Parlamentario Compromís). Por último, sobre el llamado «caso Brugal», que afecta a diversos cargos públicos y políticos de las instituciones de la provincia de Alicante; sobre la gestión de las ayudas de cooperación tramitadas por la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía; sobre el accidente del metro ocurrido en Valencia el 3/07/2006; sobre las relaciones que la Generalitat, directamente, o a través de sus empresas públicas ha tenido con el Instituto Nóos, y que, según la Fiscalía Anticorrupción en la pieza relativa a dicha empresa en el caso «Palma Arena», podrían ser constitutivos de delito; sobre el aeropuerto de Castellón; sobre el accidente del metro ocurrido en Valencia el 3/07/2006; sobre los casos de robo y desaparición de bebés que se produjeron en territorio valenciano entre 1940-1990; sobre el estudio de la contratación y sobrecostes en la Ciudad de las Artes y Ciencias; sobre la situación de Bancaixa en el contexto de nacionalización de la matriz de Bankia (BFA); sobre el proceso que ha llevado a la antigua caja valenciana Bancaixa a acabar convertida en Fundación, y para el estudio de las causas y consecuencias de los incendios forestales de Andilla y Cortes de Pallás y para la revisión de la política forestal del Consell, y específicamente, la referida a la prevención y extinción (Grupo Parlamentario de Esquerra Unida).

Mostrando la Mesa un criterio contrario a su tramitación en otras cuatro ocasiones (en relación al caso Cooperación y a la sustracción de bebés durante el franquismo).

VI. Primer Botànic: cuando la alternativa de gobierno actúa como oposición

En la IX legislatura se dará un salto cualitativo tanto en la solicitud de comisiones de investigación, fruto de la nueva aritmética parlamentaria, como en su creación misma, con 7 creadas (35 % del total); lo que llevará *in extremis* a adoptar una resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes⁹⁷ para «topar» el número de CPI en activo (hasta un máximo de 10) para no condicionar la actividad parlamentaria, que además motivará un estudio de su coste⁹⁸ por parte de la Oficina Económica a iniciativa del diputado no adscrito, Miquel Domínguez. Igualmente, debe destacarse la propuesta de reforma del Reglamento⁹⁹ iniciativa del Grupo Parlamentario de Compromís con la intención de reforzar las CPI, a través de una serie de modificaciones (dirigidas a facilitar su creación, garantizar un número mínimo de comparecencias por parte de los grupos minoritarios y dar publicidad a la responsabilidad política declarada), tras un periodo que auguraba el fin de las mayorías absolutas en la cámara.

En su gran mayoría, su objeto será la gestión de los gobiernos anteriores (ampliación de la oferta pública de plazas para mayores, modernización recintos feriales, construcción y reforma de centros educativos...) en una diversidad de temas que apuntaban a una responsabilidad política que ya había sido exigida en las urnas. Por lo que se invertiría el principio que debe guiar su correcto funcionamiento y en donde la minoría tiene que controlar la acción gubernamental que cuenta con el apoyo mayoritario de la cámara.

97 Resolución de la Presidencia de Les Corts 1/IX, sobre la creación de subcomisiones en el seno de las comisiones permanentes legislativas (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 25/IX, de 26 de octubre de 2015, que concreta un máximo de 10 CPI funcionado al mismo tiempo.

98 Según un informe de la Oficina Económica de Les Corts Valencianes su coste ascendía a 1,2 millones de euros. Las nuevas comisiones, un 65 % de incremento respecto a la VIII legislatura, suponían un gasto de más de 616.704 euros anuales de más, al margen de la judicialización de los hechos investigados por alguna de las CPI creadas.

99 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*, núm. 157/IX, de 24 de febrero de 2016, pp. 21.660-21.661.

En algunos casos, también se trataba de asuntos que ya habían sido judicializados sin éxito (accidente de metro de 2006¹⁰⁰ o residencias de accesibilidad)¹⁰¹ o que estaban en vías de serlo (Operación Taula, gestión de la Mercantil CIEGSA o financiación electoral del PSPV y Bloc en las elecciones autonómicas de 2007), aunque nuevamente aparecía una problemática de salud pública (derivada de los efectos de los acuíferos contaminados) y, en menor medida, otra directamente afecta a la gestión (en este caso de las instituciones feriales de ámbito territorial valenciano). Vamos, a continuación, a abordar cada una de ellas con las problemáticas jurídicas singulares detectadas.

El pleno de Les Corts Valencianes aprobaba el 10 de febrero de 2016, y por unanimidad de los grupos parlamentarios, la creación¹⁰² de una comisión de investigación¹⁰³ sobre la empresa pública Ciegsa (cuya actividad estaba siendo investigada judicialmente dentro de la llamada operación Taula, como derivación del caso Imelsa, como pieza separada), con la finalidad de dar cumplimiento a cuatro «objetivos básicos», a saber: a) «investigación y análisis de la actividad de CIEGSA», desde su constitución, y, más en particular, b) a una serie

100 La letrada de Les Corts Valencianes, Catalina Escuin Palop, en un informe de los servicios jurídicos de la cámara fechado el 6 de mayo de 2019, advierte «de la imposibilidad de conferir efectos externos a las decisiones de carácter político de un comisión parlamentaria de investigación», poniendo como ejemplo «la realización por Les Corts en diferentes legislaturas de dos comisiones de investigación sobre el accidente del metro de 2006 con conclusiones contradictorias entre sí» (2019: 16).

101 La comisión de investigación promovida en Les Corts Valencianes iniciaría sus trabajos tras el archivo de las diligencias incoadas por parte de la Fiscalía tras la denuncia de Esquerra Unida por el proceso de concesión de plazas (de «accesibilidad») residenciales de mayores en la Conselleria de Bienestar Social durante los años 2007-2009; a pesar de tratarse de un programa público iniciado cuatro años antes, que figuraba entre los compromisos de gobierno, y que fue impulsado con anterioridad por los distintos titulares de la conselleria.

102 Resolución 122/IX, de 10 de febrero (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 56, de 19 de febrero, pp. 6.727-6.728).

103 Formarán parte de la misma los siguientes diputados: Marian Campello Moreno (presidenta), Antonio Joaquín Woodward Poch (vicepresidente), Ana Barceló Chico y Antonio Serna Serrano (secretarías), y Jordi Alamán Tabero, Belén Bachero Traver, Ana Besalduch Besalduch, Alfred Boix Pastor, Juan Carlos Caballero Montañés, Beatriz Gascó Enríquez, César Jiménez Doménech, Verónica Marcos Puig, Sandra Mínguez Corral, José Antonio Montiel Márquez, Miguel Ángel Mulet Taló, José Ramón Nadal Sendra, Mercedes Ventura Campos y Juan José Zaplana López (vocales).

de actuaciones singulares («legalidad del convenio» suscrito entre la conselleria y la mercantil, «cuentas», «verificación de la contratación del equipamiento»...); c) «delimitación del impacto sobre las arcas públicas de las prácticas irregulares de empresas proveedoras de barracones sancionadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMV) y la cuantificación de los posibles sobrecostes», y, por último, d) «el establecimiento de responsabilidades políticas por la defectuosa gestión de fondos públicos y de gestión [...] y de las medidas necesarias para evitar tales prácticas en un futuro». Aunque por decisión de la Mesa de la CPI se decidirá finalmente acotar sus trabajos a un periodo menor (hasta junio de 2015), dejando fuera de la investigación la gestión empresarial posterior (con lo que se impedía el primero de los objetivos planteados).

Por lo que se refiere a su duración, el mandato de constitución era de dos meses y el plazo previsto para concluir su investigación de otros seis meses;¹⁰⁴ sin embargo, sus trabajos parlamentarios se prolongarían algo menos de dos años (con una cierta parálisis inicial a la espera de la ingente documentación solicitada), a partir de un total de 22 sesiones de trabajo, llevadas a término entre el 10/04/2017 y el 4/06/2018; la elaboración del dictamen, debido a su complejidad técnica ocupará 8 de los 21 meses de trabajo efectivo sin que finalmente llegue a aprobarse como tal.

En cuanto al número de comparecencias, será la cuarta CPI en cuanto a las registradas;¹⁰⁵ que se verán ensombrecidas por una

104 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 56, de 19 de febrero, p. 6.728.

105 La CPI de CIEGSA acordó las comparecencias en primera instancia de 67 personas (aunque finalmente comparecerán 51, debido a las ausencias efectivas registradas), cuyas declaraciones podrían aportar y clarificar la gestión llevada a cabo durante los años 2000-2015, desde su creación pues; centrando la investigación en los años de mayor actividad (2001-2013), divididos en tres periodos sucesivos, en función de los diferentes responsables políticos tanto al frente de la Conselleria de Educación como de la mercantil: de 2000 a 2003, de 2004 a 2008 y, por último, de 2008 a 2013, respectivamente. Serán citados a comparecer, básicamente, los responsables de la empresa CIEGSA (directores técnicos, asesores, miembros del Consejo de Administración), así como diferentes cargos públicos con responsabilidades de gobierno y gestión al frente del Gobierno autonómico y la Diputación de Valencia. También fueron citados de distintos grupos parlamentarios que habían ejercido el control de la empresa pública CIEGSA en distintas legislaturas.

Fue solicitada, también, la comparecencia de los administradores de las empresas que habían sido adjudicatarias de obras y servicios.

deficiente convocatoria de los llamados a comparecer y condicionada, igualmente, por tratarse de una investigación *sub iudice* que condicionará buena parte de su desarrollo.

En concreto, en la CPI comparecerán los expresidentes de la Generalitat (Francisco Camps Ortiz y Alberto Fabra Part), los vicepresidentes del Consell (Víctor Campos Guinot y José Císcar Bolufer), los ex titulares departamentales de Economía y Hacienda (Gerardo Camps Devesa y Juan Carlos Moragues Ferrer) y Educación (Esteban González Pons, Alejandro Font de Mora Turón, María José Catalá Verdet), altos cargos de la Administración de la Generalitat, como el secretario autonómico de Educación y Formación (Miguel Soler Gracia, que acumulaba el cargo de consejero delegado de la mercantil), los subsecretarios de Educación (José Villar Rivera y Virginia Jiménez Martínez, que acumularon también la condición de consejero delegado), los ex secretarios autonómicos de Educación (Máximo Caturla Rubio, Concepción Gómez Ocaña, Rafael Carbonell Peris y Santiago Martí Alepuz, de los que sólo el primero y último acumularon el cargo de consejero delegado), el ex secretario autonómico de Hacienda (José Miguel Escrig Navarro), los interventores generales de la GVA (con rango de secretario autonómico) (Salvador Hernández García y Francisco Valentín Álvarez de las Marinas), los ex directores de Régimen Económico (Alejandro Bañares Vázquez y María José Vargas Molina), la ex directora general de Educación (Beatriz Gascó Enriquez). O personal eventual (Juan José Andrés Ruiz, ex asesor de Presidencia) o técnico, como el subdirector general de Educación (Jesús García Gil), o, por último, el vicesecretario de Control Financiero de Hacienda (Ignacio Pérez López).

Compareciendo representantes de otros poderes y órganos estatutarios, como los diputados autonómicos (Andrés Perelló Rodríguez, Ana Noguera Montagud y Josep María Pañella Alcácer) o el ex síndic mayor de Comptes (Rafael Vicente Queralt). Y del ámbito provincial, como el expresidente de la Diputación de Valencia (Alfonso Rus Terol); el diputado (Miguel Barranca Crespo), a su vez trabajador de la mercantil; o el ex gerente de Imelsa (Marcos Benavent Vicedo); este último comunicará que no responderá a ninguna pregunta que se le formule. Por parte de CIEGSA, además de los altos cargos que tenían la doble condición de consejeros por su pertenencia a Presidencia, Economía y Hacienda y/o Educación, comparecieron las siguientes personas: ex gerente (Javier García-Lliverós Fernaud), ex consejero delegado (José Luis López Guardiola) y un nutrido número del personal técnico de la mercantil (Nuria Genís Garrido, José Luis Gisbert Blanquer, Ángeles Asensi López, María Paloma Martín Velasco, Ana Lajo Marcos, Juan Manuel Pérez Mira, Juan Sanchis Torres, Javier Soriano Rams, Jaime Prior Llombart y Joan Vergara Martí, negándose este último a declarar). Así como de los responsables jurídicos del Bufete Broseta Abogados (Manuel Broseta Dupré y Beatriz Montes Sebastián) y de Garrigues Abogados (José Luis Martínez Navarrete). Al igual que los responsables de las empresas constructoras: Torrecámara (Juan Francisco Cámara Gil), Cleop (Alejandro Serra Nogués), Construcciones Luján (Francisco Javier Luján Morant y Germán Luján Corbera), negándose a declarar por las investigaciones judiciales abiertas los tres últimos. Por último, no llegaron a comparecer, por distintos motivos (entre otros, la imposibilidad de citarles mediante los medios habituales utilizados por los servicios de la cámara): Carlos Roqués Mata, Elena Bosque Domínguez, Nuria Más Peña, Consuelo Ordóñez Fenollar, Antonio Gil Monteagudo, José Ramón Ruiz Checa, Ramón Cervera Prada, Belén Cuenca Pérez y Emilio del Toro Gálvez, todos ellos extrabajadores de CIEGSA; José María Marín Quemada, presidente de la CNMC; Mariano Ayuso Ruiz-Toledo, abogado del despacho de Broseta; Alejandro Caturla Rubio, proveedor de CIEGSA; Luis Grau Mifsud y Jesús Nazareno, empresarios de BM3; Carlos Turró Homedes, de CLEOP; Jaime Sugrañes Nolla, de Algeco; Santiago Sánchez Ruiz, de ABC Construcciones Modulares; Guillermo Orozco Peral, de CYES, y Rosa María Villegas Martínez, de Construcciones Villegas.

Por su parte, las conclusiones avanzadas por las fuerzas políticas presentes en la cámara (a excepción del Grupo Parlamentario Popular, que formulará un voto particular¹⁰⁶ a las mismas), no llegarían nunca a elevarse a dictamen (aprobado por el pleno); respondiendo parcialmente a los objetivos planteados inicialmente. En el mismo se concluye que la empresa pública, creada en el 2000 para agilizar la construcción de centros escolares de titularidad pública, «funcionó como una herramienta diseñada y estructurada para eludir todos los mecanismos de control» de la Administración valenciana, algo que contradice la voluminosa información aportada en el curso de la investigación parlamentaria.

Serán muchas, no obstante, las malas praxis objeto de denuncia. En materia de contratación, se abusó de la excepcionalidad, con adjudicaciones directas o modificaciones de contrato, que provocaron una situación de «insostenibilidad e inestabilidad permanente», con «un importante número [...] de desviaciones (de costes) elevadísimas e injustificables», excediendo los límites previstos en la Ley de contratos, y que se extenderán también a la contratación de las unidades modulares; mientras que los contratos por lotes crearon una «discrecionalidad» en las adjudicaciones que con posterioridad investigará la justicia. También se alude al «sobredimensionamiento» de la plantilla de personal, contratado «directamente sin publicidad» y al margen de los principios de «mérito o capacidad», que serán objeto de cesión irregular a la Conselleria de Educación; proyectándose la sospecha (que no certeza) de que, incluso, podrían no haber prestado sus servicios en la misma.

Pero, del mismo modo, que algunas decisiones controvertidas limitarán el alcance de la investigación; otros de los objetivos quedarán frustrados a partir de la literalidad de las conclusiones incluidas en el dictamen finalmente aprobado. Como la continuidad y vigencia del marco colaborativo estructurado entre la conselleria y CIEGSA durante la misma etapa de gobierno del Botànic, que refuta

¹⁰⁶ *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 352, de 21 de marzo de 2019, pp. 61.040-61.183.

la proyectada «ilegalidad» que se había vertido sobre el mismo; al igual que la imposibilidad de poder cuantificar¹⁰⁷ el supuesto (y pretendido) «agujero» en las cuentas públicas de la mercantil al finalizar la investigación parlamentaria proyecta serias dudas sobre la validez de las estimaciones económicas que, a partir del informe definitivo de auditoría realizado por la Intervención de la Generalitat, fueron difundidas en el origen de la investigación por los máximos responsables de los departamentos autonómicos implicados (Hacienda y Educación) y que, sorprendentemente, nunca serán llamados a comparecer en la misma pese a la gravedad de tales acusaciones.

Por lo que hace a las responsabilidades políticas derivadas de la mala gestión económica¹⁰⁸ de la mercantil, éstas se concretaron en los sucesivos titulares departamentales de Educación desde su creación (Manuel Tarancón Fandós, Esteban González Pons, Alejandro Font de Mora, José Císcar Bolufer y María José Catalá Verdet) y, en particular, en el que fuera el consejero delegado (Máximo Caturla Rubio)¹⁰⁹ de la mercantil en el período 2003-2007, sin llegar a implicar directamente a

107 «Debemos concluir que esta comisión no puede determinar, por no tener ni los mecanismos, ni los recursos necesarios, los perjuicios ocasionados al erario público de la gestión realizada por los diferentes Gobiernos de la Generalitat que desde el mes de julio del año 2000 hasta el mes de noviembre de 2013 -Fecha en la que fue encargado el informe de Control Financiero Específico a la Intervención General de la Generalitat Valenciana- que por acción u omisión, han amparado el irregular funcionamiento de la empresa pública Ciegsa» (2019: 178). Unas conclusiones que, desde luego, ponen en entredicho o directamente desmienten el dato ofrecido en el momento de crearse dicha comisión parlamentaria de investigación, cuando los máximos responsables de Hacienda y Educación (Vicent Soler Marco y Vicent Marzá Ibáñez), basándose en el informe definitivo de auditoría realizado por la Intervención de la Generalitat, cifraron el supuesto «agujero» económico generado por la existencia de CIEGSA en una cifra cercana a los 1.000 millones de euros.

108 El dictamen sostiene sin una apoyatura sólida y fiable que si el Gobierno autonómico, a través de la Conselleria de Educación, hubiese cumplido con sus labores de control se hubiese podido evitar la «grave situación económico-financiera» que arrastraba CIEGSA, obligada a recurrir al mercado de crédito bancario (o, incluso, a mecanismos de financiación estatal) que llegaron a superar los 486 millones de euros.

109 A quién en las conclusiones se le atribuirá una «responsabilidad directa en la situación económica generada», así como en «irregularidades contractuales, administrativas y opacidad» que no se llegarán a concretar en ningún momento. Junto al consejero delegado, se considerarán «cooperadores directos» a distintos directivos de la empresa pública en los ámbitos de contratación y proyectos (Joan Vergara Martí, Elena Bosque Domínguez y Carlos Roques Mata), designados directamente por el primero.

ninguno de los miembros de los sucesivos Consejos de Administración. Atribuyendo a algunos directivos de la mercantil (en concreto, Joan Vergara Martí, Elena Bosque Domínguez y Carlos Roqués Mata) la condición de «cooperadores directos» de las mismas.

Con un año de retraso las conclusiones de la CPI serán remitidas el 20 de diciembre de 2020 a la Fiscalía Provincial de València, que tras abrir diligencias de investigación penal, terminaría por archivarlas sólo 10 días después, sin apreciar indicios de delito. Algo muy parecido a lo sucedido con la investigación parlamentaria sobre las empresas adjudicatarias de las llamadas plazas de «accesibilidad social», que llegará a plantearse tras el archivo de una denuncia penal que había sido presentada por Esquerra Unida un año antes de su creación el 21 de octubre de 2015, y cuyas conclusiones del dictamen aprobado por el pleno de Les Corts Valencianes serán llevadas a la Agencia Valenciana Antifraude con idéntico resultado, por los grupos que apoyaban el Gobierno del Botànic, Ciudadanos y Agermanats (diputados no adscritos expulsados de este último grupo parlamentario).

El objeto de la nueva comisión de investigación, (promovida esta vez por el Grupo Parlamentario Socialista, y apoyada con los votos a favor del resto de grupos salvo el popular, cuyos diputados se abstuvieron), será ampliado a petición de Ciudadanos al resto de empresas adjudicatarias (más allá de las del Grupo Savia, que había originado la investigación), para poder determinar la responsabilidades políticas de los impulsores del llamado Plan de accesibilidad social o de creación de 9.000 plazas residenciales (también rebautizado con el nombre de los titulares de la Conselleria de Bienestar que terminaron de

gestionarlas, modelos Blasco¹¹⁰ y/o Cotino) y de las sospechas¹¹¹ que se cernían sobre su diseño y puesta en marcha.

Tras 16 meses de trabajo y 89 comparecencias¹¹² (el segundo mayor volumen de todas las CPI aprobadas) la investigación (que no

110 El modelo, diseñado inicialmente en 2001 por el titular de la Conselleria de Bienestar Social (Rafael Blasco Castany), había sido un compromiso electoral, convertido más tarde en uno de gobierno, siendo presentado como la «iniciativa más importante del Consell en materia social para satisfacer la demanda creciente de recursos para las personas mayores». La acción gubernamental se planteaba como respuesta al Plan gerontológico estatal (1992), cuyo horizonte previsto para 2000 dibujaba para su un severo déficit de plazas en el ámbito territorial valenciano, muy por debajo de la media nacional y de otros territorios que decidieron poner en marcha planes gerontológicos autonómicos (Requejo Osorio, 2000). La autoría intelectual de su diseño es controvertida, aunque cabe destacar la participación de una gran empresa de consultoría social valenciana (IMEDES) aunque con posterioridad descansará en el gabinete técnico de la Conselleria. Jurídicamente la solución que se le dará será la de «contrato administrativo especial» (que permitía entonces la legislación de contratos públicos vigente), a partir de un complejo proceso de colaboración público-privada a la construcción de 9.000 plazas residenciales en 73 municipios de la Comunidad Valenciana. El proyecto arrastraría una importante inversión pública por valor de 500 millones de euros con un plazo de concesión de 15 años (prorrogable por otros 10). En el pliego inicial, la Administración se reservaba un tercio de las plazas residenciales (abriéndose los otros dos a la comercialización privada). Sin embargo, la evolución del proyecto de una gran complejidad técnica y empresarial hizo que no se completasen la totalidad de las inversiones proyectadas; que la gestión geriátrica fuese asumida directamente por las empresas constructoras, que tuvieron que improvisar modelos de negocio paralelos, y, por último, el proceso de concertación a partir de 2007 se iría abriendo progresivamente a la totalidad de plazas disponibles según las necesidades públicas existentes, sin necesidad de limitarse (como había hecho el pliego inicial) a un tercio de las plazas creadas. Aspectos que serán el principal objeto de discusión en la CPI creada.

111 Alguna de las mismas quedarán destacadas en el dictamen aprobado por Les Corts Valencianes y apuntan a los siguientes aspectos: grado de calidad de la atención residencial; número y frecuencia de las inspecciones realizadas y recomendaciones efectuadas; existencia de expedientes sancionadores y medidas correctoras adoptadas; razones por las que se permitieron los incumplimientos contractuales; razones por las cuáles terminó por modificarse el Plan gerontológico de ámbito autonómico; razones que justificaban la llamada «cláusula de exclusividad»; motivos por los cuáles terminó siendo modificado el contrato inicial y sus principales contenidos (extensión, calificación de las plazas, precio coste-plaza); motivos por el que se amplió el concierto en 2.347 plazas más, previamente a hacerlo con las plazas públicas, y, por último, sobre la existencia de una memoria económica que justificase el incremento solicitado.

112 En el ámbito político, destaca la comparecencia de los siguientes responsables políticos de la Generalitat: exconsellers de Bienestar Social (Rafael Blasco Castany, Alicia de Miguel García, Juan Gabriel Cotino Ferrer, Angélica Such Ronda y Jorge Cabré Rico); consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas y vicepresidenta primera del Consell (Mónica Oltra Jarque); ex secretarios autonómicos de Prestaciones Sociosanitarias (Francisco Javier Reverte Lledó), Bienestar Social y Familia y Coordinación Social (David Ignacio Calatayud

llegará a aprobarse en pleno y limitará su dictamen al aprobado en comisión, con voto «particular» del Grupo Parlamentario Popular¹¹³) concluirá que existió «trato de favor» hacia las empresas adjudicatarias, inicialmente centrada en el Grupo Savia (debido al control por parte de la familia del 40 % de Gerocentros del Mediterráneo, origen del mismo), ampliándose con posterioridad a otras empresas concesionarias del modelo. Las responsabilidades políticas se proyectaron sobre los dos titulares de Bienestar que contribuyeron a diseñar y consolidar definitivamente el plan de accesibilidad social, Blasco y Cotino; al haber

Chover), de Autonomía Personal y Dependencia (Joaquín Martínez Gómez, M^a Manuela García Reboll y Manuel Escolano Puig), de Familia y Solidaridad (Lucía Carmen Cerón Hernández) y secretaria autonómica de Servicios Sociales y Autonomía Personal (Sandra Casas Molina); ex subsecretarios de Bienestar (Ramón Doménech Doménech, Pilar Mániz Capmany, Mariano Vivancos Comes, Alida Mas Taberner, Carlos Precioso Estiguín, y subsecretario de Igualdad y Políticas Inclusivas (Francesc Gamero Lluna); ex directores generales de Servicios Sociales (W. Luisa Gracia Giménez, Esther Franco Aliaga, Joaquín Martínez Gómez), de Acción Social y Mayores (Pilar Albert Guerola) y directora general de Servicios Sociales y Personas Dependientes (Mercè Martínez i Llopis), respectivamente. Al igual que los exdirectores territoriales departamentales de Valencia (M^a del Carmen de Rosa Torner, M^a Jesús Sancho-Miñana Sánchez, Manuel Lázaro Armengol, M^a Amparo Gaseo Company, M^a del Carmen Jofre Garrigues, y directora territorial de Igualtat i Polítiques Inclusives València (Isabel Serra Marco); ex directores territoriales de Castellón (M. Soledad Linares Rodríguez, M^a Rosario Vicent Saera, Vicente Tejedo Tormo, M^a Pilar Badenas Escura, y la directora territorial de Igualtat i Polítiques Inclusives Castelló (Carmen Fenollosa Egea); o ex directores territoriales de Alicante (José Alberto Martínez Díaz, Juan Bautista Llorca Ramis y Álvaro José Prieto Seva, y el director territorial de Igualtat i Polítiques Inclusives de Alicante (Antonio Reus Andreu). Al igual que otros altos cargos de la conselleria: ex secretarios generales administrativas (Agustina Sanjuán Ballesteros, M^a Amparo Martín Fontelles, Carlos de la Fuente Arévalo y M^a Begoña Meléndez Pérez; los exjefes de servicio de Contratación y Asuntos Generales (M^a Carmen Serrano Torres, M^a Carmen Doménech Martínez, Miguel Ángel Gimeno Soriano, M^a Eugenia Vives Arlandis y M^a José Cervera Pérez), de Centros Propios o Gestión Personas Mayores (Ángel Vila Blasco, Rosa M^a Marqués Pérez y M^a Amparo Mollar Maseres), así como todos los miembros de la mesa de contratación y de la comisión técnica.

Por último, por la parte empresarial, los siguientes comparecientes: Grupo SAVIA (Vicente Cotino Escrivá, Enrique Ortiz Selfa y Arturo Alario Mifsud); expresidente de FEADCV (Ricardo Peris Pérez); expresidente de AECAS (Marcos Penadés Bellot); Instituto Valenciano de Acción Social (Ángel Bonafé Oisca); presidente de AERTE (José María Moreno Peñas). Y los asesores jurídicos de AERTE (Miguel Alfonso García Monllor) y el responsable regional del Bufete Uría Menéndez Abogados, respectivamente.

113 La solicitud formulada por el Grupo Parlamentario Popular de que dicho disenter acompañe al dictamen que la CPI aprobase, bien en Comisión bien en Pleno, a modo de voto «particular» será objeto de análisis por parte de los servicios letrados de la cámara, quienes en un informe fechado el 31/08/2017, se mostraran favorables a dicha petición.

beneficiado por «acción u omisión» a alguna de estas empresas. Sin embargo, cuando se analizan las conclusiones más detalladamente tales planteamientos pierden fuerza o vigor. Veámoslo.

A Blasco, se le atribuye la autoría intelectual (en tanto que «órgano de contratación» del departamento) de un informe interpretativo de un contrato (insistimos administrativo pero de carácter «especial») de una complejidad técnica (y económico financiera) inusitada como con el tiempo se ha visto, y que supondría una auténtica novación del mismo, algo común en la técnica concesionaria (naturaleza que reunía el proyecto en cuestión). Es cierto que en 2014 la Abogacía de la Generalitat lo calificaría de «fraude a las bases de licitación» pero desde 2001 a esa fecha permitió las modificaciones que se irán introduciendo como consecuencia de las necesidades crecientes para garantizar una oferta de plazas absolutamente necesaria (mayormente tras la entrada en vigor del nuevo sistema nacional de atención a la dependencia) y al que, a fecha de hoy, la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas no ha renunciado ni ofrecido una alternativa viable al mismo.

Por otro lado, la responsabilidad atribuida por la CPI al vicepresidente «social» del Gobierno Camps responde a la aprobación de una normativa (concretada, entre otras en la Orden de 5/12/2007), destinada a desplegar autónomicamente la Ley de la dependencia que había sido aprobada un año más tarde, y que ponía a disposición del nuevo SSAAD los recursos disponibles hasta la fecha que, según todas las estimaciones, eran insuficientes para dar cobertura a las solicitudes planteadas durante esos años. Esto, evidentemente terminó por beneficiar a las empresas concesionarias pero como «sector» no individualizadamente. Es más, la petición de ampliar la concertación social de plazas de accesibilidad partió de la misma patronal AERTE, asociación empresarial en la que, en ese momento, estaban integradas las principales operadoras y gestoras.

Por otro lado, la CPI se acoge a una ocultación «transitoria» de la declaración de bienes que realizó el conseller Cotino tras finalizar su etapa en Bienestar, concluyendo que no había quedado «debidamente

justificado» que aquella fuese aportada nuevamente con posterioridad. Un tema menor ante la judicialización previa y posterior de los hechos que fueron directamente archivados en ambos casos, sin que llegase a demostrar en ningún momento ningún tipo penal a los que se apuntaba (en concreto, «tráfico de influencias»).

Por último, en lo que se refiere al verdadero objeto de investigación (contrato de las plazas) en las conclusiones se apuntaba a que algunos elementos contractuales (plazos de ejecución; precio/plaza; número plazas concertadas; municipios en los que debían ubicarse las residencias...) se modificaron «de forma arbitraria para beneficiar a las empresas», lo que sería prueba fehaciente del referido trato favorable a ciertas empresas. Si bien es cierto que, lo lógico en una concesión de la complejidad como la planteada, tales aspectos puedan ser revisados de común acuerdo, incorporando ciertas modificaciones en las previsiones iniciales de conformidad a la legalidad vigente en todo caso.

El 21 de octubre de 2015, a iniciativa del Grupo Parlamentario de Compromís y con los votos favorables de los grupos parlamentarios Socialista, Ciudadanos y Podemos,¹¹⁴ era aprobada una comisión de investigación¹¹⁵ que buscaba, entre otros aspectos, «averiguar las causas de la contaminación de las aguas del subsuelo; conocer los niveles de contaminación de las aguas subterráneas [...] y las posibles afectaciones sobre la salud humana; analizar las posibles responsabilidades en las tareas de prevención y control de la contaminación de las fuentes de suministro de agua potable a la población y del agua suministrada;

114 El Grupo Parlamentario Popular se había descolgado de la iniciativa al entender que la competencia sobre la calidad de las aguas subterráneas era del Gobierno de la Nación, aunque en sus argumentos se dejaba entrever la persistencia del conflicto sobre el agua que, en fechas recientes (2023), se ha vuelto a judicializar entre Consell-Gobierno de España.

115 La composición de la comisión parlamentaria de investigación fue la siguiente: Elisa Díaz González, Verónica Marcos Puig, José Ramón Calpe Saera, Juna de Dios Navarro Caballero y Víctor Soler Beneyto (Grupo Parlamentario Popular); María Sabina Escrig Monzó, David Cerdán Pastor y Manuel Pineda Cuenca (Grupo Parlamentario Socialista); Graciela Noemí Ferrer Matvievchuc (presidenta) y Maria Josep Ortega Requena, Juan Ponce García (Grupo Parlamentario Compromís); Beatriz Gascó Verdier y Daniel Geffner Sclarsky (vicepresidente) (Grupo Parlamentario Podemos-Podem), y Rosamaría García González (secretaria) y Emidgio Tormo Moratalla (Grupo Parlamentario Ciudadanos).

proponer medidas para paliar los efectos y para elaborar políticas efectivas que acabasen con las malas prácticas y avancen en la recuperación de nuestros acuíferos»; analizando en detalle el caso de la comarca de La Ribera.¹¹⁶ Debido a la evidente dificultad de los hechos investigados para la que se solicitó un total de 34 comparecientes,¹¹⁷ también se constituyó, en paralelo, una comisión especial para el estudio de la gestión del agua, de posibles alternativas de actuación frente al cambio climático y de las necesidades humanas de agua, que fue aprobada por unanimidad.¹¹⁸

116 Preocupaba especialmente la situación de la comarca de La Ribera, donde en varios de sus municipios (Alzira, Carcaixent, Llaurí, Corbera o Carlet) el agua no era apta para el consumo humano desde 2013.

117 Por lo que respecta a los comparecientes, se distinguió entre expertos y testigos; entre los primeros figuraban «personas del ámbito académico expertas en ecología, agricultura, salud pública, derecho, sistemas de riego, representantes de las confederaciones hidrográficas del Júcar y del Segura, así como los directores generales con competencias en la materia» y, entre los segundos, «los representantes políticos que durante la última década han tenido competencias en las materias vinculadas a la problemática objeto de esta comisión».

Resulta de interés las incidencias producidas en el curso de las comparecencias. Así, por acuerdo unánime de los grupos parlamentarios se decidió retirar la solicitud de uno de los comparecientes (Ferran Ballester Díez), ampliando el listado final de los comparecientes a «un representante del Colegio de Biólogos; un técnico de la Dirección General del Agua de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, encargado de la supervisión de las instalaciones de la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de La Ribera, un representante de Aguas de Valencia como concesionaria de la gestión de la ETAP de La Ribera, la subdirectora general de Epidemiología, Vigilancia de la Salud y Sanidad Ambiental y el jefe de la Unidad de Sanidad Ambiental, ambos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública». Por parte de la CHJ y CHS excusaron las comparecencias de los jefes de las Oficinas de Planificación Hidrográfica y del Comisariado de Aguas (de la Demarcación Hidrográfica del Júcar) citados en calidad de expertos, bajo el criterio de que una comisión de investigación de un Parlamento autonómico no tenía competencia para realizar funciones de control de organismos de la Administración General del Estado (AGE), de conformidad con el dictamen núm. 4/2003 del Consejo de Estado.

Ante la insistencia de la comisión en la necesidad de estas comparecencias en calidad de expertos

para aportar a los trabajos de la comisión sus conocimientos sobre el estado, gestión y planificación hidrográfica, el jefe de la Oficina de Planificación Hidrográfica y el Comisario de Aguas de la CHJ asumieron a título personal la decisión de comparecer ante la comisión, mientras el jefe de la Oficina de Planificación Hidrográfica (CHS) declinó por no haber sido autorizado para hacerlo.

118 Resolución 41/IX, de 21 de octubre de 2015 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 30, de 5 de noviembre de 2015, p. 3016).

El 30 de enero de 2019 (tres años y tres meses después desde su creación y planificación de sus trabajos¹¹⁹) se aprobaba el dictamen¹²⁰ de conclusiones, que sería aprobado por el pleno de Les Corts Valencianes, en donde se apuntó a los «nitratos de origen agrario» como principal foco de contaminación, sin descartar tampoco «las sustancias prioritarias vinculadas a los fitosanitarios de síntesis química», que han proliferado exponencialmente en la última década tal y como apuntan los datos de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Descartando, a su vez, cualquier casuística de enfermedad aguda derivada de «la ingesta de agua con concentraciones elevadas por nitratos», al haberse reducido significativamente la población expuesta al agua de consumo humano contaminada en el curso de tres décadas (de 609.000 a 209.000 de 1990 a 2016, respectivamente).

En base a las recomendaciones de los expertos en salud pública que comparecieron en la comisión, las conclusiones incorporaban la necesidad de «llevar a cabo estudios epidemiológicos de largo plazo a escala autonómica para analizar y conocer la incidencia sobre la salud de la población de la exposición continuada al consumo del agua contaminada por nitratos o fitosanitarios». Las conclusiones, consensuadas entre los cinco grupos parlamentarios, también consideran necesario «mejorar la transparencia y el acceso a la información sobre la calidad del agua potable al alcance de la ciudadanía, mediante suministro de información detallada e inteligible de la calidad requerida del agua potable y la publicación de analíticas de consumo humano llevadas a cabo por los gestores de suministro y las

119 El plan de trabajo de esta comisión se aprobó por unanimidad mediante propuesta conjunta presentada por todos los grupos parlamentarios, en la reunión de 3/03/2016 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 64, de 16 de marzo de 2016), e incluía la solicitud de información y documentación dirigida a una serie de departamentos y organismos, autonómicos (consellerías de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural; Sanidad Universal y salud Pública; Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio) y estatales (Confederación Hidrográfica del Júcar, Confederación Hidrográfica del Segura) e instituciones estatutarias (Síndic de Greuges)

120 Resolución 1521/IX, de 30 de enero (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 343, de 13 de febrero de 2019, p. 58.968-59.009).

autoridades competentes», así como de informes anuales detallados de la Conselleria de Sanidad.

Además, se recomendó «la creación de una red de apoyo y transferencia de conocimiento y tecnología en materia de uso y gestión de nitratos y fitosanitarios en la producción agraria», así como el avance «en las tareas de control del uso y gestión del nitrógeno en la agricultura y la ganadería». Otras peticiones, incluidas, en las conclusiones, son que se potencie la producción agraria ecológica y la aplicación de prácticas agroecológicas, así como la práctica de la agricultura integrada, y que la Confederación Hidrográfica del Júcar (organismo estatal) incremente la densidad y frecuencia de los puntos de muestreo de las aguas subterráneas. Igualmente, Les Corts Valencianes solicitaron una normativa propia que obligue a las comunidades de regantes que utilicen aguas subterráneas a hacer las analíticas «suficientes» cada año y poder adaptar así la fertilización al contenido real de nitratos en el agua.

Por lo que respecta al abastecimiento de la comarca de la Ribera, el dictamen considera que los gobiernos de la Generalitat (especialmente entre 1997 y 2009, años de hegemonía popular) «realizaron una gestión ineficaz para solucionar un problema de contaminación por nitratos que se arrastraba desde hacía dos décadas», en un intento vano de endosar una responsabilidad política a quiénes ya no estaban en una situación efectiva de gobierno. Entre las conclusiones se señalaba que las actuaciones llevadas a cabo, como la elección de recursos subterráneos con escasa disponibilidad, implicaron un «encarecimiento injustificado» de las infraestructuras que terminaría por retrasar, en más de una década, la mejora de la calidad del agua potable suministrada.

Resulta, también, curiosa la crítica a la gestión que se hace de dos periodos distintos (2009-2015 y 2015-2021) en la ejecución del Plan hidrológico de cuenca de la demarcación hidrográfica del Júcar, cuando la misma responde a una sucesión de gobiernos de distinto signo a nivel nacional de modo inverso en el tiempo; achacando tanto a los 5 años de retraso en su aprobación como a la ausencia de certeza en su asignación a la «situación de inseguridad jurídica (vivida) por los

pueblos de la Ribera», a pesar de estar todavía muy lejos de alcanzarse la situación idílica que se proyecta respecto de la asignación directa y reserva del caudal finalmente establecida.

Concluye, finalmente, el dictamen que (teniendo en cuenta la normativa estatal y europea) el agua de mejor calidad debía asignarse prioritariamente al consumo humano para «minimizar las necesidades de tratamiento y evitar riesgos potenciales sobre la salud pública», así como «todo el deterioro adicional del estado de las masas de agua, superficiales y subterráneas».

VII. Segundo Botànic: más estudio que inspección política tras la pandemia

En la recta final del mandato, llegarán a constituirse otras dos CPI más, coincidiendo con la recta final de otra que tendrá serias dificultades para concluir sus trabajos, a pesar de finalmente parcelar en dos el objeto inicial de la investigación. La constitución de una CPI¹²¹ sobre los aspectos de la gestión general de las instituciones feriales había sido aprobada el 29 de octubre de 2015, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista; además de analizar la gestión general de las instituciones feriales existentes en el ámbito territorial valenciano, perseguía estudiar también «los posibles costes de las operaciones de ampliación y modernización en (dichas) instituciones, la gestión de los préstamos del BEI y de los avales públicos concedidos» a las mismas. Igualmente, en el caso concreto de Feria València, buscaba esclarecer una serie de cuestiones que acabarán proyectándose sobre el ámbito de «su gestión general [...], planes de modernización y

121 La CPI tenía la composición siguiente: Fernando Pastor Llorens, Vicente Casanova Claramonte, Rubén Ibáñez Bordonau, Eva Ortiz Vilella, Víctor Soler Beneyto (Grupo Parlamentario Popular); José Muñoz Lladó, Sabina Escrig Monzó, David Cerdán Pastor (Grupo Parlamentario Socialista); Teresa García i Muñoz, Víctor García i Tomàs y Mireia Mollà i Herrera (Grupo Parlamentario Compromís); Francisco Almería Serrano y Llum Quiñonero Hernández (Grupo Parlamentario Podemos-Podem), y Antonio Woodward Poch y Rosa M^a García González (Grupo parlamentario Ciudadanos), respectivamente.

relación con la Generalitat»; en concreto, el grado de conocimiento de la normativa interna y su naturaleza jurídica por parte de los miembros de sus principales órganos de gobierno y gestión (Patronato y Comité Ejecutivo), el seguimiento de los acuerdos adoptados por éstos y, por último, los pormenores del seguimiento de la relación institucional estructurada entre Generalitat y Feria de Valencia.

Después de más de tres años de duración, 40 sesiones celebradas y casi 100¹²² comparecientes (el mayor número de todas las CPI celebradas hasta la fecha), una serie de aspectos son reseñables respecto del proceder de dicha CPI, al margen de las conclusiones obtenidas. La primera es que, ante el vértigo del fin de legislatura (que amenazaba con dejar sin efecto los resultados globales de una dilatada investigación) la mesa de la comisión solicitará permiso al pleno de la misma para separar los dictámenes, adelantando las conclusiones de una primera fase (centrada en FVMI) con la intención (teórica) de poder dedicarse con más ahínco a la alicantina (IFA), si bien la intención (auténtica) era desentenderse de las conclusiones de esta última. En segundo lugar, la fragilidad de las conclusiones avanzadas que no llegarán a aprobarse por el pleno y que serán autoenmendadas por dos de los grupos que habían participado en su redacción (Compromís y Unides-Podem) al margen del voto particular,¹²³ que terminará adoptando el Grupo Parlamentario Popular. En tercer lugar, el ejercicio del derecho a recabar información de interés, relacionado con los hechos investigados, que terminará por recurrir (por acuerdo de la mesa) la negativa de la Fiscalía Anticorrupción en facilitar el decreto de archivo de la investigación realizada al expresidente de Feria València

122 Por la referida CPI pasaron la cúpula de IFA (entonces vigente y la anterior), el director del Instituto Valenciano de Finanzas (Manuel Illueca Muñoz), el expresidente de la CAM (Modesto Crespo Martínez) o la ex secretaria general del PSPV de la provincia de Alicante y (en esos momentos) consellera de Sanidad (Ana Barceló Chico), una de las exigencias del Grupo Parlamentario Popular.

123 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 355, de 5 de abril de 2019, pp. 62.735-62.760.

y otros directivos, por irregularidades cometidas en la gestión de la institución ferial.

Las conclusiones finales de la referida CPI se centrarán en cuatro aspectos básicos: el plan de modernización y los costes efectivos de su ampliación; el ámbito de gestión, diferenciando un análisis general y otro de carácter directivo, y, por último, la atribución de responsabilidades políticas directas en los hechos investigados. Serán sus elementos determinantes los siguientes:

a) A pesar de que el planteamiento del proyecto de modernización (25/07/2001) y ampliación (16/12/2004) contaba con el consenso de los sectores productivos y fuerzas políticas, estos no hubieran sido posibles sin la ayuda «incondicional» de la Generalitat Valenciana. Una deficiente previsión, así como la falta de estudios de viabilidad económica, terminarían por hacer inasumible un proyecto que arrastraba un 80 % de sobrecoste (de 325 a 587, 1 millones de euros) haciéndolo inasumible para la institución ferial y obligando a la Generalitat a subrogarse a la deuda (a través del Decreto ley 7/2017, de 29 de diciembre), con una repercusión total de 854,1 millones de euros, a falta de conocer cómo se iba a reestructurar la deuda. b) Los procesos de contratación de la inversión vinculada al plan de modernización se desarrollaron sin respetar el marco normativo de contratación pública ni tampoco y sus principios (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato), a pesar de la discutida naturaleza pública¹²⁴ de la institución. c) Fallaron, asimismo, los mecanismos de control «interno» destacándose, singularmente, que sus cuentas «no fueron sometidas nunca a fiscalización hasta 2013» (como consecuencia de un informe determinante de la IGGV) incumpliendo, a su vez, la garantía incluida en el convenio de colaboración (28/05/2002) con la GVA, que no se reunió en doce años (11/07/2014). d) En el ámbito singular de gestión

124 En contra de este criterio el Dictamen 513/2014, del Consell Jurídic Consultiu que concluía que FMIV tenía una naturaleza de carácter privado, aunque señalaba la CPI que «las conclusiones de este órgano no (eran) vinculantes para la Generalitat Valenciana».

se criticaron especialmente los ámbitos de personal (cuya política irresponsable de conversión del personal eventual en fijos y la política retributiva aplicada hizo inevitables los sucesivos ERE en la institución), marketing (dando entrada a empresas vinculadas con algunas tramas delictivas, como la Gürtel o Taula) y expansión global (cuyos proyectos no tendrán resultado alguno y distraer la atención de su *core bussines*). e) De ahí las sospechas proyectadas sobre la gestión directiva, evidenciada por una serie de hechos: contrataciones irregulares, facturas impagadas, un excesivo volumen de gastos de representación y una laxitud (irresponsable) en su control.

En cuanto a las responsabilidades políticas apuntaban a los titulares departamentales que suscribieron el contrato programa y los convenios colaborativos con la Generalitat (Gerardo Camps Devesa y Fernando Vicente Castelló Boronat), haciéndose extensiva a los máximos titulares del Consell¹²⁵ y los responsables de las carteras económicas.¹²⁶

En un plano directivo, se responsabilizará tanto a los directores generales¹²⁷ directamente implicados en las decisiones de gestión, como a los principales responsables¹²⁸ de Feria València durante el periodo 2000-2013.

Por lo que respecta a las otras dos comisiones mencionadas, la primera (relacionada con las irregularidades en las campañas electorales entre 2007 y 2015 del PP valenciano) pese a haber sido aprobada¹²⁹ el

125 Presidentes Eduardo Zaplana Hernández-Soro y Francisco Camps Ortiz, respectivamente.

126 Periodo 2000-2002: consellers de Industria y Comercio e Innovación y Competitividad (Fernando Vicente Castelló Boronat) y de Economía, Hacienda y Empleo (Vicente Rambla Momplet); periodo 2003-2006: consellers de Economía, Hacienda y Empleo (Gerardo Camps Devesa) y de Industria, Comercio y Turismo (Miguel Peralta Viñes) y periodo 2006-2008: consellers de Industria, Comercio e Innovación (Belén Juste Picón) y de Economía, Hacienda y Empleo y vicepresidente segundo (Gerardo Camps Devesa), respectivamente.

127 Directores generales de Comercio y Consumo (Joaquín Andrés Berenguer Ramírez) de 1999-2001, y de Industria y Comercio (José Monzonís Salvia) de 2004-2005, respectivamente.

128 Presidente de FVMI (Alberto Catalá Ruiz de Galarreta), directores generales (Belén Juste Picón y Carlos de Vargas Gómez-Pantoja), así como al secretario general (Enrique Calomarde Rodrigo).

129 Resolución 13918 de febrero de 2016/IX, de 18 de febrero de 2016 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 61, de 4 de marzo de 2016, p. 7336).

18 de febrero de 2016 no podrá constituirse hasta septiembre de 2018, tras prácticas de filibusterismo parlamentario en retrasar sus trabajos¹³⁰ en paralelo a una investigación judicial que se había iniciado el 26 de enero de 2016 y que el Grupo Parlamentario Cs buscará dar continuidad en la siguiente legislatura (donde se creará una nueva CPI, a partir del caso Azud que dará actualidad a algunas actuaciones investigadas en esta última). En su desarrollo cabe destacar la polémica generada respecto a un nunca demostrado intento de «adoctrinamiento» hecho público por uno de los comparecientes¹³¹ (Miguel Barranca, ex diputado provincial y exdirectivo de CIEGSA), que llevaría a plantear un insólito escrito de queja ante la Mesa de Les Corts, por parte del bloque de la mayoría (PSPV-PSOE, Compromís y Podem) para amonestar al parlamentario (portavoz del Grupo Parlamentario Popular en la CPI), así como la ausencia en la misma de la exalcaldesa de Valencia (Rita Barberá), que, por su condición de senadora territorial, fue exonerada de dicha obligación legal. La segunda, parte de una iniciativa propuesta conjuntamente por los grupos parlamentarios Podem y Ciudadanos (que, pese a ello, quedaría fuera de la mesa de la CPI) que será aprobada¹³² por unanimidad, y dirigida a la investigación de la presunta financiación irregular del PSPV y Bloc¹³³ (partido mayoritario dentro de

130 El plan de trabajo de la CPI aprobado en la sesión de 12/11/2018 establecía que el dictamen con las conclusiones se elabore en un máximo de cinco meses, antes de la finalización de la legislatura, lo que no llegará a producirse.

131 Entre los comparecientes a la CPI destacan el expresidente de la Generalitat (Francisco Camps Ortiz), distintos consellers de sus gabinetes (Alejandro Font de Mora Turón, Esteban González Pons, Rafael Blasco Castany y Trinidad Miró Mira), responsables orgánicos del PPCV (Ricardo Costa Climent y David Serra Cervera), el exgerente de la Fundación Jaume II El Just (Vicente Burgos Antón), el expresidente provincial (miembro del patronato de la citada fundación) (Alfonso Rus Terol), otros diputados provinciales (Máximo Caturla Rubio, Miguel Barranca Crespo y Rosa Pérez Garijo), el director de IMELSA (Marcos Benavent Vicedo) y otros técnicos municipales (Ana Isabel Trujillo Ibars); periodistas de investigación (Lorento Ochando y Juan Nieto Ibars), y directivos de las empresas Orange Market (Alfonso Pérez Alfonso), Engloba (José Alfonso Vedri) y Trasgos (Vicente Peris y Antonio Puig), respectivamente.

132 Resolución 1391/IX, de 23 de mayo de 2018 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 280, de 1 de junio de 2018, pp. 48.371-48.372).

133 Hace casi cinco años trascendía una investigación judicial que acabaría por conocerse como el caso Crespo Gomar y que apuntaba a una posible financiación irregular del PSPV y del Bloc (partido mayoritario dentro de Compromís y actualmente denominado Més) revelando la

la coalición electoral Compromís) con la empresa Crespo Gomar durante los años 2007-2008, por la que pasarán hasta 35 comparecientes,¹³⁴ entre los que no figurarán finalmente (pese a haberse reclamado por varios grupos) el que fuese presidente del Gobierno español y secretario general del PSOE (José Luis Rodríguez-Zapatero), su secretario de

estrecha relación entre diversas administraciones socialistas (AGE, a través de los ministerios de Sanidad y Vivienda y la empresa pública Aquamed, o los Ayuntamientos de Gandia, Dénia y Benidorm) y el grupo empresarial que se encargaría de la organización de la campaña electoral autonómica de ambos partidos en 2007. Aunque finalmente se acabó archivando en 2019 por falta de indicios suficientes de ilegalidad, tras haber sido troceada su causa en varios juzgados (Gandia, Benidorm y Madrid) y con un probable delito electoral que habría prescrito, los hechos entonces indagados serán objeto de investigación en la CPI creada en las Cortes Generales la pasada legislatura para investigar la financiación de partidos políticos, requiriéndose algunos información relacionada con Crespo Gomar; siendo, también, hechos que coinciden con los investigados en una de las piezas judiciales del caso Azud, que ha motivado la creación de una CPI en Les Corts Valencianes esta última legislatura sin que haya llegado a concluir sus conclusiones.

134 Serán convocados a comparecer ante la CPI las siguientes personas:

Del ámbito de las formaciones políticas investigadas, los que fuesen los secretarios generales del PSPV-PSOE (Joan Ignasi Pla Durà) y del Bloc (Enric Morera i Català) y los responsables de finanzas de Compromís-Bloc (Xavier Martí Soriano) y PSPV-PSOE (Josep M^a Cataluña Oliver).

Del ámbito de Les Corts Valencianes, el jefe de Gabinete del President de Les Corts Valencianes (Lluís Miquel Campos Sanchís) y el diputado autonómico (José Císcar Bolufer).

Del ámbito de la AGE, la ex subdelegada del Gobierno (Etelvina Andreu Sánchez) y candidata a la alcaldía de Alicante por el PSPV-PSOE; la presidenta de Aquamed y del PSOE (Cristina Narbona Ruiz), y el ex director general de Acuamed (Arcadio Mateo del Puerto).

Del ámbito de la Administración de la Generalitat, el exdirector de Canal 9 (Pedro García Gimeno).

Del ámbito local, las exalcaldesas de Alicante (Sonia Castedo), Gandia (José Manuel Orengo y Arturo Torró Chisvert) y Dénia (Ana María Kringe Sánchez), así como los concejales de estas dos últimas localidades (Guillermo Barber Fuster y Josefa Font Reus), respectivamente.

De la empresa Crespo y Gomar, su presidente (Antonio Gomar Martínez), socio (José Crespo Montserrat), la responsable de coordinación económica y miembro del equipo directivo (Lucía Pascual Canet), la apoderada de Gomar Comunicación, SL, (Alicia Bertó Peiró) y su hermana (Rosario Bertó Peiró) y diversos empleados del grupo empresarial (Gracia Fort Martí, Anabel Hallado Garabito, Mario Antonio Barceló Aristoy y José Ramón Tiller Fibla, exdiputado autonómico).

Representantes empresariales de la constructora Blauverd (Juan José Valentin San Valero y Vicente Girbés Camarasa), de Vistalia (María del Ángel Burgos Sequeros), del Grupo Cívica (Enrique Ortíz Selfa), de Sanitas (Araceli Jiménez Fuertes) o del Centro Comercial La Vital de Gandia (Guadalupe López Garzo).

Como otros representantes sociales, como el presidente de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana (Vicente Muñoz Castelló) o la directora general de la Fundación Síndrome de Down en Madrid (Elena Escalona Lara), y diversos profesionales del mundo jurídico en activo (Vicente Chelet Ordines y Mariola Fluviá Peiró), respectivamente.

organización (y en esos momentos ministro de Transportes) (José Luis Ábalos Meco), y del máximo responsable institucional de la Generalitat (Ximo Puig), habiendo por el contrario acuerdo en solicitar la comparecencia de los máximos responsables orgánicos del PSPV-PSOE y Bloc en tales años (Joan Ignasi Pla y Enric Morera) o la ex subdelegada del Gobierno en Alicante (Etelvina Andreu) que en tales momentos estaba siendo investigada en el proceso judicial abierto y quien se acogerá a su derecho a no declarar.

En ambos casos, la finalización del periodo legislativo impedirá que lleguen a madurar sus conclusiones pese al intenso ritmo de trabajo (8 sesiones¹³⁵ celebradas en cada caso). Como factor de interés en esta segunda CPI, cabe destacar la negativa del Juzgado de Instrucción Núm. 53 de Madrid a la petición (formulada por la mesa de esta segunda CPI) de acceder a las diligencias instruidas por dicho órgano judicial en relación con los contratos adjudicados por el Ministerio de Sanidad a la agencia de publicidad y organización de eventos Crespo Gomar, justificándola tanto en su carácter «reservado» como la falta de habilitación reglamentaria para «recabar de los juzgados y tribunales información o documentación de los procedimientos de los que conocen», como era el caso. Recordándose, en todo caso, la posibilidad de «remitir las conclusiones aprobadas en el pleno de la cámara al Ministerio Fiscal para (poder ejercitar) las acciones (legales) oportunas».

Por último, cabe destacar que otras cinco¹³⁶ solicitudes de creación de CPI por parte de la oposición terminarán también siendo rechazadas.

135 De fechas 17/12/2018, 14, 23 y 28/01, y 4, 11, 18 y 25/02/2019 la primera, y 28/09, 10 y 18/12/2018 y 14, 23, 25 y 28/01, 6 y 20/2/2019, la segunda, respectivamente.

136 En la IX legislatura (2015-2019), las propuestas de creación de comisiones rechazadas por el pleno serán las siguientes: sobre la vinculación existente entre el President de la Generalitat o cargos públicos con la mercantil Carns de Morella, SL; sobre la Fundación del Centro de Estudios Políticos y Sociales (CEPS) respecto a sus ingresos, la financiación de actividades, los miembros que la integran y su vinculación con políticos valencianos; sobre la gestión de los centros de menores, y sobre el origen y las medidas adoptadas para la erradicación del brote de legionela producido en la urbanización de Calicanto en Chiva (Grupo Parlamentario Popular). Y sobre las irregularidades que se han producido en las fundaciones dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, singularmente en Fisabio y el Instituto de Investigación Sanitaria La FE de València (Grupo Parlamentario Ciudadanos),

En la presente legislatura, se tardará un año y tres meses en constituir¹³⁷ la primera CPI¹³⁸ de este último mandato: la creada sobre la deuda de la Comunitat Valenciana, a iniciativa del Grupo Parlamentario Unidas-Podem¹³⁹ (y con el apoyo de todos los demás grupos representados en la cámara), cuyo objeto se circunscribirá a una serie de aspectos vinculados con el elevado grado de endeudamiento que padece la Comunitat y, en particular, los siguientes: a) «composición del stock de deuda pública», y b) los efectos sobre esta tanto de la «infrafinanciación» como de la «corrupción y de las (posibles) negligencias administrativas» cometidas, así como, por último, c) la «interrelación entre la aplicación de las denominadas políticas de austeridad y (el elevado grado de endeudamiento)» que padece la Comunidad.

En la defensa de la propuesta, se destacó el importante volumen que había alcanzado la deuda pública de la Generalitat al alcanzar los 53.820 millones de euros (un 42,2 % del PIB, el mayor porcentaje

que terminará retirando finalmente otra sobre la gestión y el cierre de playas por alta concentración de aguas fecales en la Comunitat Valenciana.

Una última propuesta, sobre la creación de CPI sobre las irregularidades acontecidas durante la actual legislatura en las fundaciones y organismos que dependen de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, caducaría tras el fin de legislatura sin ser debatida en pleno.

137 Resolución 81/X, de 6 de febrero de 2020 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 64, de 21 de febrero de 2020, pp. 8692-8693)

138 En la CPI están representados todos los grupos parlamentarios, siendo sus miembros: Ernesto Blanch Marín (presidente), Trinidad Castelló Cervera y Pedro Ruiz Castell (Grupo Parlamentario Socialista); Alfredo Cesáreo Castelló Sáez y Rubén Ibáñez Bordonau (Grupo Parlamentario Popular); Toni Woodward Poch (secretario), Yaneth Lucía Giraldo Jiménez (Grupo Parlamentario Ciudadanos); Graciela Noemí Ferrer Matvievychuc (vicepresidenta) y Aitana Joana Mas Mas (Grupo Parlamentario Compromís); Ana María Cerdán Martínez (Grupo Parlamentario Vox), y Ferran Martínez Ruiz (Grupo Parlamentario Unides-Podem), respectivamente.

139 Una iniciativa que también será replicada por dicha formación en otros parlamentos autonómicos, como el de les Illes Balears, que también constituirá una CPI sobre la auditoría de la deuda pública autonómica.

en el conjunto de territorios); lo que obligaba a dedicar el 25 % del presupuesto público (algo más de 7.100 millones) a su amortización. La dramática situación reflejada en un reciente informe¹⁴⁰ del IVIE, mostraba la necesidad urgente de una quita de un volumen importante de esa misma deuda para no sólo salvaguardar la autonomía financiera sino para no considerar «intervenido» *de facto* nuestro autogobierno.

Una comisión, creada en febrero de 2020, por las tres fuerzas políticas (PSPV, Compromís y Unides Podem) que dieron soporte al Botànic II, que aprobaba el 8/10/2021 el plan de trabajo¹⁴¹ sin llegar a incluir ningún ministro de un gobierno cuyo presidente en su investidura se había comprometido a abordar «sin dilación» la reforma del actual y vigente sistema de financiación autonómica,¹⁴² por el contrario, incluirá a los exconsellers socialistas Joaquín Azagra (conseller de Administraciones Públicas entre 1987 y 1989) y Aurelio Martínez (conseller de Hacienda entre 1993 y 1995), así como a los dos últimos responsables de Hacienda en los gobiernos populares, José Manuel Vela¹⁴³ y Juan Carlos Moragues. Una treintena de comparecencias¹⁴⁴ y

140 Alcalá Agulló, Francisco (dir.) (2023). *Insuficiencias acumuladas y ruptura de equilibrios en la financiación de las Comunidades Autónomas*. Valencia: IviLab-Generalitat.

141 *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 197, de 22 de octubre de 2021, p. 27.322-27.327.

142 Un compromiso a cuya materialización algunas formaciones políticas valencianas (Compromís) habían comprometido su apoyo a la investidura en Les Corts Generales.

143 Que fallecería en 2022 sin llegar a comparecer en la CPI.

144 Los comparecientes incluidos en la CPI son los siguientes: Aurelio Martínez Estévez (exconseller de Hacienda), Joaquín Azagra Ros (exconseller de Administraciones Públicas), Juan Carlos Moragues Ferrer (exconseller de Hacienda), Vicent Soler Marco (conseller de Hacienda y Modelo Económico), José Antonio Pérez García (alto comisionado para la Financiación Autonómica), Vicent Cucarella Tormo (síndic de Comptes), Rafael Vicente Queralt (síndic de Comptes 2003-2016), Francisco Pérez García (director del IVIE y miembro de la Comisión de Expertos para la Reforma de la Financiación), Rafael Beneyto Cabanes (director general de Tributos y Juego), Ángeles Pla Vall (profesora titular de Economía Aplicada y miembro de la Comisión de Expertos para la Reforma de la Financiación), Eusebio Monzó Martínez (ex secretario autonómico de Hacienda y Presupuestos y miembro de la Comisión de Expertos para la Reforma de la Financiación), Ángel de la Fuente Moreno (director ejecutivo de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada), Francisco David Adame (representante de Andalucía en la Comisión de Expertos para la Revisión del Modelo de Financiación Autonómica), María Antonia Monés (Comisión de Expertos para la Reforma del Sistema de Financiación Autonómica 2017), Víctor Fuentes (profesor titular de Economía Valenciana) y Joan Romero González (catedrático de Geografía Humana), Amparo Adam Yagües (interventora general de la

un desarrollo de los trabajos abierto, por vez primera, a las aportaciones de los expertos y entidades de la sociedad civil.

Sin embargo, cabe señalar a falta de la aprobación de las conclusiones definitivas que el planteamiento inicial responde más bien a una comisión de otra naturaleza (estudio) como se desprende también de alguna de las comparecencias (entre otras la del síndic de Comptes¹⁴⁵), y que la introducción de una cuestión colateral en su objeto, como el fenómeno de la corrupción,¹⁴⁶ que afecta muy directamente a la calidad de los servicios públicos,¹⁴⁷ dificultando el

Generalitat), Dolores Delgado García (Fiscal Anticorrupción de València) y Joan Antoni Llinars Gómez (director de la Agencia Valenciana Antifraude).

Igualmente, del ámbito de la AGE, se ha solicitado la comparecencia de Carlos Ocaña y Pérez de Tudela (secretario de Estado de Hacienda 2006-2011), Miguel Ferre (secretario de Estado de Hacienda 2011-2016), José Enríquez Fernández de Moya (secretario de Estado de Hacienda 2016-2018), así como representantes de una serie de instituciones estatales: ministerios de Hacienda y Función Pública y Política Territorial, Instituto de Crédito Oficial (ICO), IEPP (Instituto para la Evaluación de Políticas Públicas), Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) o, por último, del Tribunal de Cuentas, sin llegar a concretar titulares.

El exconseller de Hacienda (José Manuel Vela Bargues), incluido en esa relación falleció el 16/07/2022 sin haber comparecido en la misma.

145 Atendiendo a la solicitud de comparecencia cursada, la Sindicatura de Comptes efectuará un exhaustivo análisis *ad hoc* de la situación que lleva por título *Informe sobre la evolución de la deuda de la Generalitat Valenciana* (2023), y está disponible en la siguiente dirección web: <<https://www.sindicom.gva.es/informe-sobre-la-evolucion-de-la-deuda-de-la-generalitat-valenciana>>

146 De la que no existe una definición legal operativa y donde las proyecciones o estimaciones sobre el coste que tiene esta en el incremento de la deuda pública basculan enormemente de unos documentos a otros. El director de la Agencia Valenciana Antifraude en su comparecencia citó expresamente alguno de tales documentos (International Monetary Fund (2019), *Curbing Corruption. Fiscal Monitor*, Washington: FMI), precisando que «la corrupción tiene un coste económico en el crecimiento español que ronda los 60.000 millones anuales, lo que equivale a un impacto negativo en el PBI cercano a los 4,5 puntos».

147 Según Alcalá Agulló, Francisco y Jiménez Sánchez, Fernando (dirs.) (2018), *Los costes económicos del déficit de calidad institucional y la corrupción en España*, Valencia, Fundación BBVA-IVIE, la calidad de las instituciones de gobernanza española se sitúa entre el 20 % de los países con un mayor nivel de desarrollo en el mundo, a partir de un indicador combinado de calidad promedio de otros cinco del Worldwide Governance Indicators (WGI) y elaborados por el Banco Mundial. Como destacan los autores, los resultados de España, sin embargo, se sitúan por debajo de lo que le correspondería de acuerdo con el desarrollo de su economía. España obtiene un valor de 6,8 sobre 10 en el indicador combinado de calidad institucional, frente al 8 de media de los principales países europeos (Alemania, Francia y Reino Unido), que constituyen modelos de economía avanzada, aunque por delante de otras economías

acceso al ejercicio de ciertos derechos, ha podido llegar a distorsionar el mismo cometido de la CPI aprobada.

Con posterioridad, se llegaría a aprobar¹⁴⁸ una última sobre el presunto cobro de comisiones en contratos públicos de operaciones urbanísticas entre los años 2004 y 2011, investigadas en el caso Azud, caso que forzaría la sustitución del síndico del Grupo Parlamentario Socialista, al asumir Manolo Mata la representación letrada del principal encausado el empresario Jaime Febrer. No obstante, una de las previsiones incorporadas en el acuerdo de constitución («La comisión se constituirá una vez se levante el secreto de la causa») impedirá su andadura antes de la finalización de la legislatura, a pesar de que sus hechos están en directa conexión con una de las CPI constituidas la legislatura pasada (financiación irregular PSPV y Bloc).

En la X legislatura (2019-2023), es evidente que la pandemia terminará por afectar al número de CPI creadas, a pesar de que hasta 18 peticiones serán rechazadas¹⁴⁹ por el pleno de Les Corts Valencianes, dos de ellas de forma reiterada en el tiempo y otras tres en un mismo pleno.

mediterráneas, como la italiana y la griega, cuya calidad institucional promedio apenas alcanza un valor de 5,8.

Sobre este particular, y desde una perspectiva politológica o jurídica, cabe citarse las siguientes obras: Ramió Matas, Carles (2016), *La regeneración de la función pública. Estrategias para frenar la corrupción política en España*, Madrid, Ed. Catarata. Lapuente Giné, Víctor (2016), *La corrupción en España. Un paseo por el lado oscuro de la democracia y el gobierno*, Madrid, Alianza Editorial. Villoria Mendieta, Manuel; Gimeno Feliú, José María, y Tejedor Bielsa, Julio (dirs.) (2016). *La corrupción en España: ámbitos, causas y remedios jurídicos*, Barcelona, Atelier. Rodríguez-Arana, Jaime; Vivancos Comes, Mariano y Ahedo Ruiz, Josu (coords.) (2016), *Calidad democrática, transparencia e integridad*, Madrid, Thomson Reuters-Aranzadi.

148 Resolución 363/X, de 17 de junio de 2021 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* núm. 176, de 23 de junio de 2021, pp. 25.032-25.033).

149 En cuanto a la actividad extraordinaria de control se han llegado a solicitar la creación de hasta 8 CPI, siendo todas ellas rechazadas: sobre las ayudas a empresas para la promoción del valenciano de la Administració de la Generalitat; sobre la relación privilegiada con la administración de las empresas del cártel formado por familiares del President del Consell y sus socios; sobre la existencia de una posible trama para conseguir fondos públicos de forma fraudulenta por parte de las mercantiles Comunicaciones dels Ports, SA, y Mas Mut Producciones; sobre las irregularidades admitidas en declaraciones públicas del President de la Generalitat durante la vacunación frente a la covid-19; sobre la gestión y el control que la Generalitat lleva a cabo en los centros de menores en la Comunitat y la situación de los menores tutelados por la Generalitat; para aclarar los motivos de aparición de un gran número de ordenadores portátiles en la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública sin

VIII. Conclusiones

Como se ha indicado en la introducción a este trabajo, resultaba una tarea pendiente un análisis completo y exhaustivo sobre la experiencia de las CPI en el ámbito valenciano. La dificultad de acceso a la

ningún tipo de procedimiento preceptivo para su adquisición por parte de la administración y para dirimir la responsabilidad política de los órganos pertinentes; sobre las irregularidades cometidas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y sus organismos dependientes, puestas de manifiesto por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia en su Sentencia de 17 de marzo de 2021, recaída en el Procedimiento abreviado número 144/2018, y las posibles responsabilidades administrativas y políticas que se pudieran derivar de dichas actuaciones, así como de las que se hubieran podido cometer en el resto de casos de abusos sexuales acaecidos en centros dependientes de la Generalitat; sobre los contratos de emergencia suscritos por la Administración de la Generalitat o sus organismos públicos y entidades de derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consell para hacer frente a la covid-19; sobre la utilización del procedimiento de emergencia en la contratación pública durante la crisis de la covid-19, y sobre la actuación de la Generalitat en relación con el incidente del tren afectado por el incendio forestal de Bejis de fecha 16/08/2022 (Grupo Parlamentario Popular). Sobre posibles irregularidades que se hayan podido producir en el Complejo Sanitario Ernest Lluch de València, ante las recientes denuncias producidas por el personal sanitario, pacientes y familiares sobre las condiciones en las que se encuentran las instalaciones del complejo, así como de la calidad asistencial de los pacientes ingresados en dicho centro a causa de la covid-19, y sobre las posibles irregularidades que se hayan podido producir en el proceso de vacunación contra la covid-19 en la Comunitat Valenciana, ante la administración de dosis a personas no pertenecientes a los listados de población prioritaria para su inyección en la primera fase de vacunación, tal y como se especifica en la Estrategia de vacunación covid-19, publicada por el Ministerio de Sanidad, y sobre las presuntas irregularidades relacionadas con los contratos de emergencia suscritos por la Generalitat para el suministro de material sanitario efectuados durante la primera ola de la covid-19 (Grupo Parlamentario de Ciudadanos). Y, por último, sobre realizar un análisis de todo el procedimiento, desde la adjudicación hasta el pago del contrato, así como el montaje de los hospitales de campaña construidos en la Comunitat Valenciana para tratar a pacientes infectados por el virus de la covid-19; sobre las conexiones entre Acció Cultural del País Valencià y otras entidades independentistas catalanistas, así como sobre la conexión entre ACPV y la Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL); para analizar todos los expedientes administrativos o contratos formalizados por la administración pública valenciana o por cualquier ente de su sector público instrumental para la adquisición de material o para la realización de cualquier prestación de servicio en los casos relacionados con la emergencia de salud pública producida por la covid-19, así como de las órdenes de pago y facturas emitidas, y sobre la investigación de los centros de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) y Servicio de Ayuda Médica Urgente (SAMU), y sobre las irregularidades cometidas por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y sus organismos dependientes para determinar posibles responsabilidades administrativas y políticas que se pudieran derivar de sus actuaciones, en relación con los abusos sexuales a menores, y las que se hubieran podido cometer en el resto de los centros de menores tutelados dependientes de la Generalitat (Grupo Parlamentario Vox).

información (muy dispersa y no siempre de fácil acceso), así como el ingente volumen de iniciativas presentadas a lo largo de estas últimas cuatro décadas no lo facilitaba en modo alguno. A pesar de todo el presente trabajo desea humildemente contribuir a visibilizar los réditos de un instrumento «extraordinario» de control, no siempre bien utilizado para la finalidad a la que sirve.

Estas conclusiones podrán ser, sin duda, profundizadas y matizadas en ulteriores trabajos, dado que ahora se concretan de modo sintético.

La primera de todas es que el número de CPI creadas a lo largo de estos cuarenta años de autogobierno (1982-2022) no difiere mucho del número de las que lo han sido en el ámbito parlamentario español por las Cortes Generales. Si bien es cierto que el periodo no es plenamente coincidente (una legislatura más en el caso estatal), el resultado es equiparable: 21 frente a 22, existiendo poca identificación en las temáticas que han sido objeto de investigación, con la única excepción de la crisis bancaria o la financiación irregular de los partidos políticos.

En segundo lugar, cabe destacar también el distinto ritmo en el proceso de creación y constitución de las mismas; ya que estas se concentran tanto en la II (4) como en la IX legislaturas (7), ya que juntas superan a todas las demás en número de CPI creadas y en funcionamiento efectivo.

La dinámica seguida constata que la normalidad parlamentaria se mueve entre una (en algún caso como en la legislatura vigente una no llegará si quiera a constituirse) o dos comisiones por legislatura, como ha sucedido en siete de ellas (III, IV, V, VI, VII y X). Siendo una excepción que no llegue a constituirse ninguna, como sucedió en el primer mandato legislativo del autogobierno que no llegaría a poner en práctica el instrumento de control analizado.

En tercer lugar, sorprende negativamente el escaso éxito de las propuestas de creación de CPI planteadas. Ya que únicamente un 8 % de las solicitudes terminarán por concretarse. Con lo que, en su gran mayoría, tales propuestas son rechazadas de raíz, sin llegar a formalizarse.

En cuanto a su objeto, podemos destacar que han abundado las CPI directamente relacionadas con la corrupción (concesión de emisoras; Cosistel y Vacico; casos EMARSA, Gürtel, Taula, y Azud; financiación irregular de las formaciones políticas valencianas...) al ser estas un instrumento efectivo para luchar contra dicho fenómeno de forma reactiva, haciendo aflorar prácticas irregulares y/o corruptas directamente, propiciando cambios para impedir que tales hechos puedan volver a reiterarse en el futuro. Ahora bien, también han proliferado como respuesta a eventuales crisis de salud pública (hepatitis C, legionela, acuíferos) o graves catástrofes o accidentes (pantanada y línea 3 Metrovalencia) intentando depurar, no siempre con éxito, la responsabilidad política derivada de la gestión de los mismos. Es más, las CPI que se han enfrentado a problemáticas por complejas que estas hayan sido del ámbito de la gestión política (relocalización municipal, concesión de licencias del espacio radiofónico, intervención de entidades financieras, ampliación oferta de plazas residenciales de mayores, construcción y rehabilitación de centros escolares, modernización y ampliación de las instituciones feriales...). Ámbito en donde podría incardinarse la CPI sobre deuda pública, aunque su temática por el enfoque finalmente dado sea más propia de una comisión de estudio que de una de investigación propiamente.

En cuanto a los departamentos implicados, prácticamente todos los ámbitos de gestión se han visto afectados por la investigación desarrollada por Les Corts en algún momento. Así, Presidencia/ Portavocía (emisoras de radiodifusión y licencias FM); Interior (Gabarda); Trabajo y Asuntos Sociales (Cosistel); Economía (Vacico, CAM); Hacienda (Ciegsa y Deuda); Sanidad (hepatitis C, legionela y envenenamiento de los acuíferos); Obras Públicas y Transporte (accidente del metro); Industria y Comercio (Feria Valencia); Educación (Ciegsa); Bienestar Social (accesibilidad); Agricultura/Medio Ambiente (riesgos naturales, acuíferos y EMARSA), resultando otros más ajenos al ámbito de la gestión (casos Taula y Azud o financiación irregular de partidos).

La cuestión de la estrecha relación entre la investigación parlamentaria y la judicial también ha estado muy presente en la experiencia valenciana; los dictámenes de las CPI han sido escasamente relevantes (más bien inútiles) para la apertura de nuevas causas judiciales o reapertura de las ya archivadas (sirvan las plazas de accesibilidad como ejemplo de las primeras, teniendo en cuenta que previamente a la investigación parlamentaria la fiscalía había cerrado las diligencias previas abiertas al no encontrar ningún hecho constitutivo de delito, y el dictamen de la segunda investigación parlamentaria del metro de las segundas, que no evitaría un segundo archivo judicial, aunque no definitivo, de la causa en 2017); si bien, en algunos casos singulares, han servido para reforzar ciertas investigaciones judiciales en curso (como ha sucedido con alguna de las conclusiones del dictamen de comisión de Ciegsa en relación a una de las piezas separadas del caso Taula, referidas a afectar a contrataciones presuntamente ficticias y simuladas).

La judicialización de los casos objeto de la actividad investigadora de Les Corts Valencianes terminará, también, por condicionar muy directamente esta: bien privando de las diligencias instruidas en las causas judiciales abiertas (financiación irregular del PSPV-PSOE y Bloc), bien provocando la negativa de alguno de los comparecientes a declarar al estar judicializados los casos que estaban siendo investigados por Les Corts (como sucederá en las CPI sobre EMARSA, financiación irregular PSPV, CAM o Grupo Savia).

En todo caso, algo que subyace a la casuística recogida en este trabajo por lo que hace a las CPI analizadas es que la confusión de responsabilidades políticas y penales resulta evidente cuando ciertamente no son lo mismo. Podemos por tanto afirmar que la práctica del instrumento «extraordinario» de inspección parlamentaria se ha dejado contaminar por el fenómeno de la judicialización política, a pesar del nulo impacto que ha cosechado para abrir las puertas a esta última en el ámbito político valenciano. Siendo, también, conscientes

de que de una imputación penal no se deriva siempre, y bajo cualquier circunstancia, una responsabilidad parlamentaria.

Probablemente, esta perversión del instrumento parlamentario se ha motivado por la falta absoluta de asunción de responsabilidades políticas que, en los casos estudiados, jamás se han llegado a depurar en relación a un cargo político en activo. En su defecto, la práctica habitual ha sido el intento de utilizar los juicios de oportunidad, que son los que deben guiar el ejercicio de las facultades de investigación, para anticipar la convicción de certeza que sólo el proceso judicial garantiza, como reiterada doctrina constitucional (STC 46/2001, de 15 de febrero, FJ 2º; STC 85/2018, de 19 de julio, FFJJ 5º y 6º, entre otras) ha venido a sostener. En todo caso, debe advertirse que la inocencia penal no necesariamente implica la política; ni tampoco, viceversa, en lo atinente a la culpabilidad.

Por lo que respecta a la finalización de su actividad parlamentaria, cabe señalar que un buen número de estas no ha concluido sus trabajos parlamentarios antes de la finalización de su mandato (algunas pocas ni llegarán a comenzarlos tras su constitución próxima a finalizar este) y ninguna ha proseguido más allá. No puede considerarse sino una nueva CPI la creada en 2016, que ampliaría su objeto también a la labor efectuada por su predecesora en 2006.

En cuanto a las conclusiones, cabe destacar que sólo una cuarta parte de las CPI (Vacico, hepatitis C, Metrovalencia, CAM, EMARSA y acuíferos) constituidas terminarán por someter al pleno su dictamen; esto es, un texto articulado que contenga el reflejo de la mayoría respecto de los hechos investigados y la responsabilidad política que se pretende hacer derivar de los mismos. Algunas más, se quedarán en el estadio previo (comisión), mostrando únicamente en dos ocasiones (CIEGSA y Feria Valencia) una versión alternativa (a la mayoritaria) a partir de la formulación de votos «particulares».

Igualmente, no todas han respetado ni el objeto ni tampoco el plan de trabajo aprobado en su constitución; así ha sucedido respecto de la CPI sobre las instituciones feriales, donde se llegó a renunciar

a concretar parte de sus conclusiones, en concreto las referidas a la Institución Ferial de Alicante, incumpliendo el mandato recibido. Al igual que las de la CAM, que en el curso de la investigación parlamentaria modificará el plan aprobado con anterioridad y trasladado a sus conclusiones.

Otro aspecto de interés es tanto el resultado efectivo como el seguimiento que se ha hecho de los compromisos y recomendaciones surgidos tras una investigación parlamentaria. Con la excepción de las sugeridas a raíz de la CPI sobre la crisis de salud pública motivada por el contagio masivo de la hepatitis C y la reapertura de la investigación parlamentaria sobre el accidente suburbano en 2016, puede decirse que el resto de las mismas o bien han sido desoídas o bien no han sido desarrolladas. En el primero se reforzarán los planes de prevención y control sobre la enfermedad, en el segundo se materializarán una década después los compromisos adquiridos tras el accidente, como la aprobación de la Ley autonómica de seguridad ferroviaria, la creación de una agencia de seguridad de respuesta rápida a emergencias o el refuerzo en los mecanismos de coordinación interdepartamental para graves accidentes como el sucedido. Lamentablemente, no podemos decir lo mismo de otras reformas sugeridas por otras CPI (como EMARSA o, incluso, la que indagó sobre envenenamiento de los acuíferos) pese a la indudable trascendencia de lo acordado en sede parlamentaria.

La experiencia acumulada hasta la fecha y, en particular, más claramente de las dos últimas legislaturas, IX (2015-2019) y X (2019-2023), respecto de las comisiones «especiales» de investigación, evidencia no sólo una mala praxis parlamentaria, que pone en entredicho el objetivo que persiguen dichos instrumentos de fiscalización sino, al mismo tiempo, una utilización perversa de los mismos que terminan por invertir el orden de los sujetos investigados (gobierno por oposición) contribuyendo a transformar el control parlamentario en un instrumento más al servicio de los intereses de la mayoría. Así se evidenció con la investigación de muchos casos que

afectaban a gobiernos que habían sido desalojados del poder y por tanto sus responsabilidades políticas habían sido ya depuradas por las urnas y la ciudadanía.

Esta práctica, además, resulta incoherente también con una de las propuestas sugerida por uno de los grupos parlamentarios que darán soporte al Consell y cuya actuación esta última legislatura irá en contra de la propuesta de reforma del Reglamento de la cámara valenciana que sugerían en 2017, centrada en las CPI con la intención de aumentar la calidad democrática del parlamento valenciano. Cabe recordar que, entre otras, incluía una doble vía de creación de estas, a través de la mayoría simple en la votación en el Pleno de Les Corts Valencianes o (en su caso) el voto favorable de tres grupos parlamentarios, con la intención de evitar bloqueos por la mayoría parlamentaria. Medida que se complementaba con otras de indudable interés, como la garantía de incluir dentro del plan de trabajo un mínimo número de comparecencias por cada grupo (hasta tres en la propuesta), dar mayor publicidad a sus conclusiones en la página web de Les Corts Valencianes o, incluso que los nombres de los responsables políticos señalados en el dictamen y la posible responsabilidad política atribuida en el mismo fuese objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La STC 133/2018, de 13 de diciembre, a resultas de un recurso de amparo de uno de los comparecientes frente a las conclusiones del dictamen sobre la CPI que reabre el caso del accidente del metro, proyecta la necesidad de actualizar el instrumento «extraordinario» de investigación parlamentaria para los supuestos en los que paralelamente se dirimen responsabilidades penales, aspecto insistimos que no es cometido de las CPI.

Como ha podido demostrarse a lo largo del presente trabajo, el uso abusivo que se ha hecho del instrumento en ciertos períodos del autogobierno ha puesto al límite los recursos parlamentarios, hasta el punto de llegar a colapsar la actividad parlamentaria en el mandato 2015-2019, forzando la adopción de acuerdos por parte de los órganos rectores para limitar o «topar» su número (hasta un máximo de 10 en

una legislatura) con el objetivo de que la actividad parlamentaria no se viese afectada. Decisión que vino acompañada a su vez de un estudio económico de los costes que estas suponían desde un punto de vista económico, solicitada a instancia de un diputado no adscrito de Les Corts Valencianes.

Podemos concluir que del furor inicial en la implementación e intensificación de dicho instrumento de «inspección» política, en la primera legislatura del Botànic, cuatro años más tarde hemos pasado a un escenario totalmente diferente en donde no sólo la suspensión de la actividad ordinaria de Les Corts como consecuencia de la pandemia sino, también, la misma negativa a su creación, ante casos de indudable trascendencia política, terminará por pasar factura a su misma efectividad como instrumento de inspección parlamentaria.

IX. Bibliografía

- Alcantarilla Hidalgo, Fernando J. (2019): «Naturaleza y límites de las comisiones parlamentarias de investigación: breve comentario de la Sentencia 133/2018, de 13 de diciembre», *El Consultor de los Ayuntamientos y los Juzgados*, 4, 110-118
- Beltrán Gali, M^a del Mar (2020): *Las comisiones parlamentarias de investigación en España: retos actuales*, Valencia, Corts Valencianes.
- Ciriero Soleto, Francisco Javier (2002): «La no comparecencia y el falso testimonio ante las Comisiones de Investigación: análisis del art. 502 del Código Penal», *Corts: Anuari de Dret Parlamentari*, 13, 15-41.
- Gámir Ríos, José Vicente (2005): «Poder político y estructura mediática: la comunicación en la Comunitat Valenciana durante la presidencia de Eduardo Zaplana (1995-2002)», *Aposta, Revista de Ciències Socials*, 23, 1-22. <<http://www.apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/gamir.pdf>>
- Gaude Fernández, Ana (2020): «Las Comisiones de Investigación como instrumento de lucha contra la corrupción», en Blanco Valdés, Roberto y Vázquez-Portomeñe Seijas, Fernando (dirs.): *Nuevos*

instrumentos jurídicos en la lucha contra la corrupción pública: propuestas sobre el Derecho Penal y el Derecho Constitucional. Valencia, Tirant lo Blanch, 286-300.

- García Mahamut, Rosario (1993): «Las comisiones de investigación en Les Corts Valencianes», *Cuadernos de la Càtedra Fadrique Furió Ceriol*, 5, 135-142.
- Gavaldà Roca, Josep Vicent (2019): *Las comisiones parlamentarias de investigación: «El accidente de la Línea 1»*, Valencia, Tirant Lo Blanch.
- Gavaldà Roca, Josep Vicent y Pellisser Rossell, Nel·lo (2021): «La regulación del control parlamentario: el modelo discursivo de las Comisiones de Investigación», *Corts: Anuario de Derecho Parlamentario*, 35, 201-240.
- Gerpe Landín, Manuel (1981): «Las funciones del Parlamento de Cataluña», *El Parlamento de Cataluña*, Barcelona, Ariel, 179-239.
- Gómez Lugo, Yolanda (2020): «Alcance de la actuación de las Comisiones de Investigación y tutela de los derechos fundamentales de los comparecientes», *Revista General de Derecho Constitucional*, 33.
- González del Campo, Luis (2019): «El objeto de las comisiones parlamentarias de investigación: delimitación y ultra vires», *Corts: Anuario de Derecho Parlamentario*, 32, 109-149.
- International Monetary Fund (2019): *Curbing Corruption, Fiscal Monitor*, Washington, FMI.
- Lapiente Giné, Víctor (2016): *La corrupción en España. Un paseo por el lado oscuro de la democracia y el gobierno*, Madrid, Alianza Editorial.
- Lucio Gil, Antonio (2019): «Las Comisiones de Investigación como instrumento necesario del principio de separación de poderes en la prevención de la corrupción», en: *Una vida dedicada al Parlamento: estudios en homenaje a Lluís Aguiló Lúcia*, Valencia, Corts Valencianes, 279-291.
- Lucio Gil, Antonio (2021): «Comisiones de investigación y pandemia». En Arévalo Gutiérrez, Alfonso (dir.): *El Parlamento en los tiempos de pandemia*, Madrid, Dykinson, 89-105.

- Moya-García y Marí-Boscá (2022): «Treinta años del Síndrome Ardystil», *Archivos de Prevención de Riesgos Laborales*, 4.
- Pascua Mateo, Fabio Antonio (2020): «Nuevos (y necesarios) límites a las Comisiones de Investigación: competencias autonómicas y la inviolabilidad del rey: comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 111/2019, de 2 de octubre (BOE núm. 262, de 31 de octubre de 2019)», *Revista de Las Cortes Generales*, 108, 429-441.
- Peña Jiménez, Pedro José (2019): «La paralización de una comisión parlamentaria de investigación vulnera el derecho de sus miembros al ejercicio de las funciones representativas: Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 12/2019, de 28 de enero. Recurso de amparo núm. 799-2018», *Revista de las Cortes Generales*, 107, 591-601.
- Peña Jiménez, Pedro José (2019): «Una nueva etapa para las comisiones parlamentarias de investigación: los límites que imponen a su actividad la dimensión extra procesal de la presunción de inocencia y el derecho al honor: Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 133/2018, de 13 de diciembre, en el recurso de amparo núm. 4877-2017», *Revista de Las Cortes Generales*, 106, 583-594.
- Ramió Matas, Carles (2016): *La regeneración de la función pública. Estrategias para frenar la corrupción política en España*, Madrid: Ed. Catarata.
- Requejo Osorio, Agustón (2000): «Planes gerontológicos y proyectos de animación sociocultural para las personas mayores», *Teoría de la Educación*, 12, 85-105.
- Ridao i Martin, Joan (2017): «Nueva mirada sobre antiguas cuestiones de las Comisiones de investigación parlamentarias: el deber de comparecer de las autoridades y funcionarios del Estado en las Asambleas legislativas autonómicas, la obligación de decir la verdad y el rol de las minorías en las comisiones creadas preceptivamente a su instancia», *Revista de Las Cortes Generales*, 100-102, 101-129.

- Rodríguez-Arana, Jaime; Vivancos Comes, Mariano, y Ahedo Ruiz, Josu (coords.) (2016): *Calidad democrática, transparencia e integridad*, Madrid, Thomson Reuters-Aranzadi.
- Sánchez Navarro, Ángel J. (1995): «Control parlamentario y minorías», *Revista de Estudios Políticos*, 88, 223-255.
- Santolalla López, Fernando (1982): *El Parlamento y sus instrumentos de información. (Preguntas, interpelaciones y Comisiones de Investigación)*, Madrid, Edersa.
- Soriano Hernández, Enrique (2002): «Crónica Parlamentaria de Les Corts Valencianes (enero-diciembre de 2001)», *Corts: Anuari de Dret Parlamentari*, 12, 249-270.
- Soriano Hernández, Enrique (2022): «Las Corts Valencianes en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional», *Corts: Anuari de Dret Parlamentari*, 36, 61-90.
- Visiedo Mazón, Francisco J. (2001): «Actividad parlamentaria en Les Corts Valencianes (enero-diciembre de 2000)», *Corts: Anuari de Dret Parlamentari* 11, 203-224.
- Visiedo Mazón, Francisco J. (2013): «Artículo 22». En Garrido Mayol, Vicente (dir): *Comentarios al Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana*, València, Tirant lo Blanch, 411-436.
- Visiedo Mazón, Francisco J. y Soriano Hernández, Enrique (2010): «Crónica parlamentaria de Les Corts Valencianes (septiembre 2009-junio 2010)», *Corts: Anuari de Dret Parlamentari*, 23, 353-420.